



**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

ASISTENCIA

**Alcalde-Presidente**

D. Juan Matías Reyes Mendoza

**Concejales**

Dña. María Gámez Mendoza

D. Alfonso Framit Nájera

Dña. María Dolores Pardo Suarez

D. Luis M. Carmona Ruiz

Dña. Francisca Martínez Sáez

D. Sergio Jiménez Caballero

Dña. M.<sup>a</sup> Josefa Carmona Bueno

D. Jesús Gabino Díaz Sánchez

Dña. Teresa Mendoza Nájera

D. Pedro Manuel Tribaldos Moreno

En Ibros (Jaén), a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres./as relacionados al margen, a fin de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, previa reglamentaria convocatoria y con arreglo al orden del día que más adelante se detalla.

**Secretaria-Interventora Accidental**

Dña. Esther Fontecha García

**PRIMERO. – APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2025 Y DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2025, RESPECTIVAMENTE.**

Abierto el acto por la presidencia, se somete a la consideración de los señores asistentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025 y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2025, respectivamente.

Y sometida a votación, la Corporación, por unanimidad de sus once miembros asistentes, que la forman de derecho, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025 y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2025, respectivamente.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

### **SEGUNDO. – TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE DÑA. MARIA MANUELA MARIN POZA, MEDIANTE JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.**

Por el Sr. Alcalde, se expone a los señores asistentes que, en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 25 de agosto de 2025, esta Corporación tomó conocimiento de la renuncia manifestada por el Concejel del Grupo Municipal PSOE, D. Sergio Jiménez Caballero, mediante escrito presentado por registro de entrada con el nº 2025-E-RC-1365 y fecha 14 de agosto de 2025:

Considerando el expediente tramitado conforme a la normativa aplicable, tras la anterior renuncia y toma de conocimiento, por la Junta Electoral Central, fue remitida a este Ayuntamiento la credencial de Dña. M<sup>a</sup> Manuela Marín Poza, con DNI 75\*\*\*\*59X, para que pudiera tomar posesión de su cargo. A estos efectos, y previa presentación en este Ayuntamiento de la Declaración de Bienes, Actividades y de Incompatibles de la Sra. Marín, corresponde dar posesión de su cargo, como concejal del Grupo PSOE de la Corporación, a Dña. María Manuela Marín Poza, con DNI 75\*\*\*\*59Y.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno toma conocimiento a través del siguiente,

#### ACUERDO

Examinada la credencial remitida por la Junta Electoral Central a favor de Dña. M<sup>a</sup> Manuela Marín Poza, con DNI 75\*\*\*\*59X, de la que tomó conocimiento el Pleno de la Corporación, previa manifestación de “Si Prometo” de la siguiente formula:

“Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejel del Ayuntamiento de Ibros, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado”.

La Corporación Municipal, tomo conocimiento de la toma de posesión de su cargo como nueva Concejel del Grupo Municipal PSOE del Ayuntamiento de Ibros, a Dña. María Manuela Marín Poza.

### **TERCERO. – APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ADJUDICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO A LARGO PLAZO DE UN MILLON DE EUROS, CUYA FINALIDAD ES LA FINANCIACION DE PARTE DEL COSTE DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES DE IBROS.**



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente:

### “PROPUESTA DE LA ALCALDIA.

Dado el interés de este Ayuntamiento por llevar a término la construcción del Centro Residencial y Centro de Día de Mayores de Ibros, sito en Avda. Joaquín Padilla Nº 13 de esta localidad, conforme al Proyecto aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2025, redactado por la UTE IBROS BONILLA GONZALEZ, con N.I.F. \*\*0207\*\*\*, arquitectos D. German Bonilla Montijano y D. José María González Ibáñez, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 3.017.895,12 euros.

Considerando la Modificación de Crédito nº 6/2025 por la que se incorporaron al Presupuesto en vigor, la cantidad de 1.463.592,20 €, resultando este crédito insuficiente para afrontar el gasto total indicado en el Proyecto referenciado, surge la necesidad de concertar una operación de crédito para financiar parte del presupuesto del Proyecto de Ejecución del Centro Residencial y Centro de Día de Mayores en Ibros.

Con fecha 5 de septiembre de 2025, se inició procedimiento para concertar la operación de crédito a largo plazo necesaria por importe de 1.000.000,00 euros. Así como los informes de Secretaría -Intervención, no siendo necesaria la autorización de la Junta de Andalucía para su concertación, y de Tesorería relativo al cumplimiento de dicha operación en aplicación del principio de prudencia financiera.

Considerando que con fecha 5 de septiembre de 2025, fueron invitadas las Entidades Bancarias con las que este Ayuntamiento tiene relaciones financieras, otorgándoles hasta el día 12 de septiembre de 2025, el plazo de presentación de sus proposiciones. Presentando todas las entidades invitadas, en tiempo y forma, sus ofertas quedando admitidas todas ellas, y que son las siguientes:

Entidad Bancaria	CIF	Fecha de presentación
CAJASUR BANCO SA	A95622841	12-09-2025
CAIXABANK, SA	A08663619	12-09-2025
CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID SCC	F23009145	12-09-2025



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

UNICAJA BANCO SA	A93139053	12-09-2025
BANCO SANTANDER SA	A39000013	12-09-2025

Tras valorar por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas de: OFERTA PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO DESTINADA PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES EN IBROS, CUYA CUANTÍA ASCIENDE A UN MILLÓN DE EUROS, MEDIANTE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025.

A la vista de las proposiciones presentadas por las distintas Entidades Bancarias antes referenciadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda Proponer por ser la Oferta más Ventajosa, para este Ayuntamiento, la correspondiente a la entidad: **CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID, SCC.**

Considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, y conforme a lo establecido en el artículo 52.2, apartado segundo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Adjudicar la concertación de la operación de crédito a largo plazo para la financiación de la inversión de la obra del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES EN IBROS, cuya cuantía asciende a un millón de euros, a la entidad que se indica y con las siguientes condiciones:

CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID, SCC.

- Importe de la operación: 1.000.000€.
- Plazo de la operación: 180 meses.
- Periodo de liquidación de intereses y amortización: Trimestral.
- Tipo de interés: Variable referenciado al euríbor a tres meses.
- Carencia de la operación: 12 meses.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

- Sistema de amortización: francés.
- Comisiones: Sin comisiones de apertura o cancelación (parcial o total).
- Formula la siguiente oferta: Euribor a tres meses más 18 puntos básicos.

**SEGUNDO.** Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron propuestas y resultaron excluidas.

**TERCERO.** Notificar a la entidad adjudicataria CAJA RURAL DE JAÉN, BARCELONA Y MADRID, SCC de dicha operación de crédito a largo plazo la presente Resolución, y citarle para la formalización de la misma.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde para llevar el presente acuerdo a buen fin.

En Ibros a fecha de firma electrónica El Alcalde-Presidente”

Seguidamente, de orden de la Presidencia es sometida a votación, obteniéndose once votos a favor correspondientes, siete votos al Grupo PSOE, dos votos, al Grupo PP, y dos votos, correspondientes al Grupo IUF.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, por unanimidad de sus once miembros presentes y, por tanto, con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda, aprobar la propuesta más arriba transcrita en sus propios términos.

**CUARTO. – APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 10/2025, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADA CON CARGO A LA OPERACIÓN DE CRÉDITO SOLICITADA POR IMPORTE DE 1.000.000 €, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE IBROS.**

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente:

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDIA.**

Dado el interés de este Ayuntamiento por llevar a término la construcción del Centro Residencial y Centro de Día de Mayores de Ibros, sito en Avda. Joaquín Padilla Nº 13 de esta localidad, conforme al Proyecto aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2025, redactado por la UTE IBROS BONILLA GONZALEZ, con N.I.F. \*\*0207\*\*\*, arquitectos D. German Bonilla Montijano y D. José María González Ibáñez, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 3.017.895,12 euros.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

Considerando la Modificación de Crédito nº 6/2025 por la que se incorporaron al Presupuesto en vigor, la cantidad de 1.463.592,20 €, resultando este crédito insuficiente para afrontar el gasto total indicado en el Proyecto referenciado, surge la necesidad de realizar dos modificaciones de crédito para la financiación del gasto correspondiente. Siendo dichas Modificaciones las siguientes:

- Modificación de crédito nº 9/2025, por suplemento de crédito, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por importe de 554.302,92 €. (Expediente 1313/2025).
- Modificación de crédito nº 10/2025, por suplemento de crédito, financiada con cargo a la operación de crédito solicitada por importe de 1.000.000 €. (Expediente 1300/2025).

El objeto del presente Expediente es iniciar la Modificación de crédito nº 10/2025, por suplemento de crédito, financiada con cargo a operación de crédito a largo plazo, siendo los datos los siguientes:

Partida Presupuestaria				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Créditos extras que precisan
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto		
				SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
6	2	2	62201.231	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN IBROS	1.000.000,00 €

A la vista de lo expuesto,

Considerando que en el vigente Presupuesto no existe crédito suficiente para afrontar los gastos que más adelante se especifican siendo estos de urgente realización sin que los mismos puedan esperar al siguiente presupuesto para poder afrontarlos.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información,



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo - TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas, en su caso, deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Examinado el expediente tramitado de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito núm. 10/2025.

Propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** – Aprobar la concertación de la Operación de crédito a largo Plazo destinada a financiar parcialmente el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES EN IBROS, con la entidad Bancaria Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, SCC, por ser la Propuesta Económica más ventajosa para este Ayuntamiento, según el resultado de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de septiembre de 2025, con las siguientes condiciones:

Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, SCC, con NIF F23009145.

- ♣ Importe de la operación: 1.000.000€.
- ♣ Plazo de la operación: 180 meses.
- ♣ Periodo de liquidación de intereses y amortización: Trimestral.
- ♣ Tipo de interés: Variable referenciado al euríbor a tres meses.
- ♣ Carencia de la operación: 12 meses.
- ♣ Sistema de amortización: francés.
- ♣ Comisiones: Sin comisiones de apertura o cancelación (parcial o total).



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

- ♣ Formula la siguiente oferta: Euribor a tres meses más 18 puntos básicos.

**SEGUNDO.** – La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, financiada con cargo a operación de crédito a largo plazo, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Créditos extras que precisan
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto		
				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
6	2	2	62201.231	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN IBROS	1.000.000,00 €

**TERCERO.** - La financiación del total de 1.000.000,00 €, de créditos a incorporar al presupuesto del vigente ejercicio, procede llevarla a cabo en la forma siguiente:

- Con cargo Operación de crédito a largo plazo..... 1.000.000,00 €.

Partida Presupuestaria (Ingresos)				TÍTULO DE LA PARTIDA	Importe
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto		
9	1	1	911.00	Préstamos a largo plazo recibidos en euros	1.000.000,00 €.

**CUARTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Ibros a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE”



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Seguidamente, de orden de la Presidencia es sometida a votación, obteniéndose once votos a favor correspondientes, siete votos al Grupo PSOE, dos votos, correspondientes al Grupo PP, y dos votos, correspondientes al Grupo IUF.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, acuerda, por unanimidad de sus once miembros presentes y, por tanto, con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, aprobar la propuesta más arriba trascrita en sus propios términos.

**QUINTO. – APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9/2025, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADA CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 554.302,92 €, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE IBROS.**

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente:

### “PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Dado el interés de este Ayuntamiento por llevar a término la construcción del Centro Residencial y Centro de Día de Mayores de Ibros, sito en Avda. Joaquín Padilla Nº 13 de esta localidad, conforme al Proyecto aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2025, redactado por la UTE IBROS BONILLA GONZALEZ, con N.I.F. 26020784X, arquitectos D. German Bonilla Montijano y D. José María González Ibáñez, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a 3.017.895,12 euros.

Considerando la Modificación de Crédito nº 6/2025 por la que se incorporaron al Presupuesto en vigor, la cantidad de 1.463.592,20 €, resultando este crédito insuficiente para afrontar el gasto total indicado en el Proyecto referenciado, surge la necesidad de realizar dos modificaciones de crédito para la financiación del gasto correspondiente. Siendo dichas Modificaciones las siguientes:

- Modificación de crédito nº 9/2025, por suplemento de crédito, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería por importe de 554.302,92 €. (Expediente 1313/2025).
- Modificación de crédito nº 10/2025, por suplemento de crédito, financiada con cargo a la operación de crédito solicitada por importe de 1.000.000 €. (Expediente 1300/2025).



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Ibón)

El objeto del presente Expediente es iniciar la Modificación de crédito nº 9/2025, por suplemento de crédito, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, siendo los datos los siguientes:

Partida Presupuestaria				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Créditos extras que precisan
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto		
				SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
6	2	2	62201.231	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN IBROS	554.302,92 €.

A la vista de lo expuesto,

Considerando que en el vigente Presupuesto no existe crédito suficiente para afrontar los gastos que más adelante se especifican siendo estos de urgente realización sin que los mismos puedan esperar al siguiente presupuesto para poder afrontarlos.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas, en su caso, deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Examinado el expediente tramitado de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito núm. 9/2025.

Propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Créditos extras que precisan
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto		
				CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
6	2	2	62201.231	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES EN IBROS	554.302,92 €.

**SEGUNDO.** - La financiación del total de 554.302,92 €, de créditos a incorporar al presupuesto del vigente ejercicio, procede llevarla a cabo en la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente liquido de Tesorería ..... 554.302,92€.

Partida Presupuestaria (Ingresos)				TÍTULO DE LA PARTIDA	Importe
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto		
8	7	0	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	554.302,92 €.

**TERCERO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación, durante los cuales los interesados podrán



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Ibros a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE.”

Seguidamente, y previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, de orden de la Presidencia es sometida a votación, obteniéndose once votos a favor correspondientes, siete votos al Grupo PSOE, dos votos, correspondientes al Grupo PP, y dos votos, correspondientes al Grupo IUF.

La Corporación, por unanimidad de sus once miembros asistentes y, por tanto, con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda, aprobar la propuesta más arriba transcrita en sus propios términos.

### **SEXTO. – APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº11/2025 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POR BAJAS DE OTRAS PARTIDAS, PARA LA REPOSICIÓN DE PROYECTORES LED EN EL CAMPO DE FUTBOL.**

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

Considerando que en el vigente Presupuesto no existe crédito suficiente para afrontar los gastos que más adelante se especifican siendo estos de urgente realización sin que los mismos puedan esperar al siguiente presupuesto para poder afrontarlos.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas, en su caso, deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Examinado el expediente tramitado de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito núm. 11/2025.

Propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA				TITULOS DE LAS PARTIDAS	Consignación Que tenían  Euros	Créditos extras que se precisan  Euros	TOTAL resultante  Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto				
				CREDITO EXTRAORDINARIO			
6	61	619	619.05.342	Actuación para Reposición de Proyectors Led Titan 130k en Campo de Fútbol.	0,00	7.477,80	7.477,80
				Suma total modificación.....	....	7.477,80	



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

El incremento de gasto propuesto se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA				TITULOS DE LAS PARTIDAS	IMPORTE  Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconcepto		
6	19	619	619.04.1532	Materiales de Apoyo a los Programas de empleo.	7.477,80
				Suma Total Créditos.....	7.477,80

**SEGUNDO.** - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar

reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Ibros a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE.”

Seguidamente, de orden de la Presidencia es sometida a votación, obteniéndose once votos a favor correspondientes, siete votos al Grupo PSOE, dos votos, correspondientes al Grupo PP, y dos votos, correspondientes al Grupo IUF.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, por unanimidad de sus once miembros presentes y, por tanto, con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda, aprobar la propuesta más arriba transcrita en sus propios términos.



**SÉPTIMO. – APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "EJECUCIÓN DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**APROBACION, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “EJECUCIÓN DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, ASÍ COMO DEL COMPROMISO DEL GASTO, DISPONIENDO LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO DE OBRA.**

Por el Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente,

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

A la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato de obra denominado **“EJECUCIÓN DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES”**,

Procedimiento de contratación:	Abierto
Año de formalización:	2025
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Ibros (Jaén)
Órgano de contratación:	Pleno
Tipo de contrato:	Obra
Aplicación Presupuestaria:	231 62201
Presupuesto de ejecución material:	2.095.906,05 €
Valor estimado del contrato:	2.494.128,20 €
I.V.A:	523.766,92 €
Precio de ejecución por contrata:	3.017.895,12 €

**Visto.-** Que en el expediente consta Proyecto de Ejecución redactado por los Arquitectos Don Germán Bonilla Montijano (Colegiado núm. 378 del COAJ) y Don José María González Ibáñez (Colegiado núm. 2267 del COAGC) de fecha Julio 2025, el cual cuenta con **Informe favorable de supervisión del proyecto de fecha 08/08/2025**



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos e Inversiones del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

**Considerando.** - Que en el expediente consta Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyo objeto es regir la ejecución del contrato de obra denominado “**EJECUCION DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES**”.

**Visto.** - Que con fecha **17 de Septiembre de 2025** el Alcalde acordó el inicio del expediente relativo a la contratación de la obra denominada “**EJECUCION DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES**”, mediante procedimiento abierto.

**Visto.-** El informe emitido por la Secretaría- Intervención sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir, y sobre la existencia de crédito para acometer el gasto que comporta el contrato.

**Considerando** el expediente tramitado, la Alcaldía propone al **Ayuntamiento Pleno**, en calidad de órgano de contratación, la adopción del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obra denominado **EJECUCION DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES**”, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** – Que las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

<b>APLICACION PRESUPUESTARIA 2025</b>	<b>231 62201</b>
---------------------------------------	------------------

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, y aprobadas definitivamente las modificaciones de crédito del vigente presupuesto **en la que existirá crédito adecuado y suficiente** que se retiene. El abono de la cantidad correspondiente al ejercicio 2026 quedará condicionada a que en el Presupuesto Municipal de dicho ejercicio exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en su caso, al encontrarse en trámite la concertación de una operación de crédito.

**TERCERO.** - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la adjudicación del contrato de obra denominado “Ejecución de Obras de Centro Residencial y Centro de Dia de Mayores” promovido por el Ayuntamiento de Ibros (Jaén), por procedimiento abierto



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

**CUARTO.** - Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La publicación del anuncio se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal donde se aloja el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Ibros; para ello se completarán los campos requeridos por la herramienta, generándose automáticamente el anuncio correspondiente.

**QUINTO.** - Publicar en el Perfil del Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La documentación necesaria para la presentación de las proposiciones tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación. **El plazo para presentar la oferta será de 26 días naturales.**

**SEXTO.** - Aprobar el cuadro financiero que regirá durante la ejecución de la obra:

AÑO	FINANCIACION	IMPORTE
2025	FONDOS PROPIOS. GASTO INVERSION	2.017.895,12 €
2025-2026	FORMALIZACION OPERACION CREDITO	1.000.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.017.895,12 €</b>

**SÉPTIMO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a la Secretaría-Intervención y a la Tesorería Local a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

En Ibros a fecha de firma electrónica

El Alcalde”

Seguidamente, de orden de la Presidencia es sometida a votación, obteniéndose once votos a favor correspondientes, siete votos al Grupo PSOE, dos votos, correspondientes al Grupo PP, y dos votos, correspondientes al Grupo IUF.

La Corporación, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Patrimonio, y con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda, aprobar la propuesta más arriba transcrita, y cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá la adjudicación del contrato de obra denominado “Ejecución de Obras de Centro Residencial y Centro de Día de Mayores” promovido por el Ayuntamiento de Ibros (Jaén), por procedimiento abierto, se transcribe a continuación:



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO “EJECUCIÓN DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO, CALIFICACIÓN Y NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES**

**1.1- Objeto y Calificación del contrato**

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es regir la ejecución del contrato de obra denominado “**EJECUCION DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES**”, con emplazamiento en Avenida Joaquín Padilla núm. 13 de Ibros (Jaén) promovido por el Ayuntamiento de Ibros (Jaén) conforme al Proyecto de Ejecución redactado por los Arquitectos Don Germán Bonilla Montijano (Colegiado núm. 378 del COAJ) y Don José María González Ibáñez (Colegiado núm. 2267 del COAGC) de fecha Julio 2025, el cual cuenta con **Informe favorable de supervisión del proyecto de fecha 08/08/2025** emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos e Inversiones del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

La ejecución del objeto del contrato citado se ajustará a lo establecido en el presente Pliego y en el Proyecto Técnico de obra relacionado en párrafo anterior, que tienen carácter contractual y en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento.

Dicho objeto corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea:

**45215212-6: Trabajos construcción residencia de ancianos.**

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de obra**, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Proyecto Técnico de obra objeto del presente Pliego hace referencia **a una obra completa** dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13.3 de la LCSP 9/2017 cuyo tenor literal, dice que *“los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra”*.



## Ayuntamiento de Ibro

23150 IBBROS (Jaén)

De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dada la cuantía del contrato, **no se trata de un contrato de obra sujeto a regulación armonizada**. Así mismo, según lo estipulado en el artículo 44.1. a-) de la mencionada ley, este expediente **no será objeto de recurso especial en materia de contratación al tener un valor estimado inferior a tres millones de euros**.

### 1.2.- Necesidad, idoneidad del contrato y descripción general del Proyecto de obra

Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su ejecución.

**Necesidad a satisfacer:** Se estima necesario la ejecución de obras de centro residencial y centro de día de mayores de Ibro (Jaén), del que previamente existe un Proyecto Básico que ha sido redactado por el Arquitecto D. José María Martos Leiva y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén con fecha 26/01/2024 (Expediente 24/02/89). Se actúa en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local concretamente en el apartado d.-) **“(…) Y otros equipamientos de su titularidad”**.

#### Descripción general del Proyecto Técnico:

##### ▪ Descripción general de actuaciones:

El proyecto de ejecución se apoya en las soluciones descritas en el proyecto básico y las desarrolla y concreta a nivel de ejecución. La solución formal descrita en el proyecto básico se mantiene en su totalidad con la única excepción de la ubicación de depósitos y/o calderas en unos módulos añadidos a los castilletes del edificio que proponía el proyecto básico, ya que tras hacer un estudio de cargas sobre la cubierta existente se ha llegado a la conclusión de que esta no ofrece las garantías suficientes para soportar el peso del agua y los depósitos.

Es por ello por lo que se han reubicado estos espacios en planta baja configurando un cuarto de depósitos y trasladando la instalación de telecomunicaciones al almacén de planta baja. Lo mismo pasaría con el peso de instalaciones de climatización por lo que se ha considerado más conveniente ubicarlas en el patio trasero del edificio, quedando ocultas a la vía pública.

El centro residencial cuyas obras de terminación y adecuación se plantean en el proyecto de ejecución se encuentra parcialmente ejecutado a día de hoy. Las partidas correspondientes a cimentación, estructura, saneamiento enterrado y cubiertas se encuentran totalmente ejecutadas mientras que la albañilería está ejecutada casi de forma completa.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

No obstante, para acometer la redistribución planteada en el proyecto básico y para garantizar el cumplimiento del CTE DB HR, será necesaria la eliminación de prácticamente la totalidad de la tabiquería interior ejecutada para sustituirla por otras soluciones que garanticen el aislamiento al ruido sin perjuicio de alcanzar las superficies mínimas de la orden de 5 de noviembre de 2007.

### ▪ **Situación y emplazamiento:**

El edificio se ubica en la parte Oeste del municipio de Ibros, concretamente en la Avenida Joaquín Padilla nº 13. El entorno donde se ubica el edificio es un entorno de casco urbano consolidado donde predominan las viviendas unifamiliares entre medianeras, siendo en algunos casos plurifamiliares. La parcela tiene planta trapezoidal sin irregularidades geométricas destacables.

Linda al Sur-Este con las parcelas de Av. Joaquín Padilla nº 11 y Av. Joaquín Padilla nº 11 (D). Linda al Sur-Oeste con las parcelas de la Calle doctor Palomares nº 14, nº 16, nº 18 y nº 20.

La topografía de la parcela tiene un sensible desnivel descendente en sentido Nor-Este. La topografía de la calle Avenida Joaquín Padilla tiene un ligero desnivel descendente hacia el Nor-Oeste mientras que la calle lateral peatonal tiene un notable desnivel descendente hacia el Nor-Este

### **1.3.- No división en lotes del objeto del contrato**

No procede la ejecución de la obra prevista en el Proyecto Técnico mediante la contratación en varios lotes ya que la realización independiente de las diversas partidas de obra comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto

de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partidas a distintos contratistas, así como la asunción de responsabilidad de coordinación de trabajos. Por tanto, el objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución, ya que la obra proyectada supone una unidad funcional.

Con la no división del contrato en lotes, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, cumpliéndose con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Con la motivación expuesta se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 99.3 párrafo final de la Ley de Contratos cuando preceptúa que *“el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”*.

### **1.4.- Documentos contractuales**

La contratación a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 LCSP 9/2017, quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Proyecto Técnico de obras (PPT).
- La oferta económica y técnica presentada por el contratista.
- El Contrato suscrito entre las partes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Técnico de obra (Básico y de Ejecución), revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo, del Proyecto de obra, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 1.5.- Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP 9/2017, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del **Ayuntamiento de Ibros** con C.I.F. núm. P2304600F, en virtud de las facultades que le confieren la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, **es el Pleno del Ayuntamiento.**

### 1.6.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP 9/2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a.-) Interpretación del contrato.
- b.-) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c.-) Modificación del contrato por razones de interés público.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

d.-) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.

e.-) Suspender la ejecución del contrato.

f.-) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

g.-) Inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte el órgano de contratación, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

El procedimiento para el ejercicio de dichas prerrogativas por el órgano de contratación se regula en el artículo 191 de la LCSP 9/2017.

### **CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.**

La forma de adjudicación del contrato de obra **será el procedimiento abierto** en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con el artículo 156 de la LCSP 9/2017.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos **en la Clausula Octava** del presente Pliego.

### **CLAUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contratacióndelestado.es/>

El acceso al Perfil del Contratante integrado dentro de la Plataforma de Contratación del Estado será libre, directo, completo y gratuito, y puede efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. De conformidad con el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público el Perfil del contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP 9/2017 el Perfil del contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos referentes a la actividad contractual del órgano de contratación. En cualquier caso, deberá contener tanto la información de tipo general que puede utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, tales como las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre. En el caso



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

de la información relativa a los contratos, deberá publicarse como mínimo la información prevista en el artículo 63.3 de la LCSP 9/2017.

El sistema informático que soporte el Perfil del Contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

### **CLAUSULA CUARTA: PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO**

#### **4.1.- Presupuesto de licitación**

El tipo de licitación se fija en **3.017.895,12 €** (I.V.A incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento.

<b>Importe contrato sin IVA</b>	<b>21% I.VA.</b>	<b>Tipo Licitación</b>
2.494.128,20 €	523.766,92 €	3.017.895,12 €

Se desglosa el Presupuesto base de licitación con precios actuales de mercado, a partir de lo fijado en el Proyecto de obra, con arreglo al siguiente detalle:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL</b>	<b>2.095.906,05 €</b>
13,00% Gastos Generales	272.467,79 €
6,00% Beneficio Industrial	125.754,36 €
<b>P.E.M + GG+B.I</b>	<b>2.494.128,20 €</b>
I.V.A (21%)	523.766,92 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA</b>	<b>3.017.895,12 €</b>

En el presupuesto de licitación se incluyen todas las unidades de obras y medios auxiliares necesarios para la buena ejecución de las obras proyectadas, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de aquellos desperfectos, imprevistos o roturas que se produzcan como consecuencia de la mala ejecución del Proyecto de obra, no suponiendo en ningún caso aumento del presupuesto inicial.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.



## Ayuntamiento de Ibros

23150 IBROS (Ibón)

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP.

Se consideran costes indirectos todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas; por lo que se hallaran comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren las comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de Tasas e Impuestos Municipales, cánones, arbitrios y todo aquello que fuera necesario para la consecución de las mismas.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuren en el Proyecto de obra, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta realizada por el licitador.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos ocasionados por la confección y colocación del cartel anunciador de la obra, con arreglo a las especificaciones técnicas de la administración financiadora del contrato.

### 4.2.- Valor estimado del contrato

Se considera valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en el Pliego, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP 9/2017.

Según el artículo relacionado en el caso de contratos de obra el valor estimado del contrato consistirá en el importe total, sin incluir el I.V.A, pagadero según estimaciones.

El valor estimado del presente contrato asciende a **2.494.128,20 €**.

### 4.3.- Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

<b>APLICACION PRESUPUESTARIA 2025</b>	<b>231 62201</b>
---------------------------------------	------------------

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria arriba indicada del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, y aprobadas definitivamente las modificaciones de crédito del vigente presupuesto **en la que existirá crédito adecuado y suficiente** que se retiene. El abono de la cantidad correspondiente al ejercicio 2026 quedará condicionada a que en el Presupuesto Municipal de dicho ejercicio exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en su caso, al encontrarse en trámite la concertación de una operación de crédito.



#### 4.4.- Financiación del contrato

AÑO	FINANCIACION	IMPORTE
2025	FONDOS PROPIOS. GASTO INVERSION	2.017.895,12 €
2025-2026	FORMALIZACION OPERACION CREDITO	1.000.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.017.895,12 €</b>

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la DA3 de la LCSP 9/2017 se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente **o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo**, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, **en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente**. En los casos que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista

No obstante, la ejecución plurianual se adecuará al ritmo de ejecución previsto para la completa finalización y recepción de la obra contratada. Las cantidades que perciba el contratista tendrán carácter provisional o a cuenta, quedando a resultas de la determinación de las obras, es decir, están sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden a salvo de las responsabilidades que puedan depurarse.

#### **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato, previsto en el Proyecto de obra será de **15 meses** para la realización de las obras, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo. No obstante, dicho plazo podrá ser inferior cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Dado el tamaño del Planning de obra se ha incluido en el Proyecto Técnico como **Plano X01**.

Esta acta se deberá firmar dentro del plazo de 15 días naturales, como máximo, desde la fecha de aceptación de la adjudicación del contrato. **No se admiten prórrogas de la duración del contrato**.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

#### **CLAUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

a.-) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b.-) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c.-) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

No obstante, la **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar**, a que se refieren los dos párrafos anteriores, se podrá acreditar mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (Artículo 69 Ley 9/2017)

### 6.1.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.

Que, para la ejecución de la obra, dada la cuantía del contrato **se exige la siguiente clasificación del contratista** según los artículos 25 y 26 del Reglamento de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

<b>Grupo</b>	<b>C</b>	Edificaciones
<b>Subgrupo</b>	<b>4</b>	Albañilería, revocos y revestidos
	<b>6</b>	Pavimentos, solados y alicatados
	<b>7</b>	Aislamientos e impermeabilizaciones
<b>Categoría</b>	<b>5</b>	Si su cuantía es superior a 2.400.000 € e inferior o igual a cinco millones de euros.

### **CLAUSULA SEPTIMA: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

#### **PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA**

##### **7.1.- Condiciones previas:**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (Artículo 139.3 LCSP 9/17).

Todas las comunicaciones se realizarán mediante el correo electrónico que designen los licitadores, donde recibirán el aviso de las notificaciones telemáticas.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Todas las notificaciones relativas a este procedimiento de licitación se realizarán obligatoriamente de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

##### **7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas única y obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- 1.- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- 2.- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

3.- La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

Quienes deseen participar en la licitación deberán presentar su oferta **dentro del plazo de 26 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)) pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin, en donde se ofrecerá información relativa a la convocatoria del contrato, incluyendo toda la documentación necesaria para la preparación de la misma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considera efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación necesaria para participar en este procedimiento de licitación se encontrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento hasta el vencimiento del plazo de presentación de ofertas económicas pudiéndose tomar las notas que se precisen, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Correo electrónico del órgano de contratación:

[ayuntamiento@ibros.es](mailto:ayuntamiento@ibros.es)

[secretaria@ibros.es](mailto:secretaria@ibros.es)

### 7.3.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en dos archivos electrónicos**, firmados electrónicamente por el licitador, en los que se hará constar la denominación de los archivos electrónicos y la leyenda adjudicación del contrato de obra denominado **“EJECUCION DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES” PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE IBROS**”. La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”: Documentación administrativa

ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos:

### ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”

#### DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

**a.-) Documentación acreditativa de la aptitud para contratar conforme a lo previsto en la Clausula 6 apartado 1º del PCAP (Capacidad de obrar), o potestativamente en caso de disponer del mismo, Certificado justificativo de la inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

**b.-) El modelo de declaración responsable** de no estar incurso en causas de prohibición para contratar y demás declaraciones conforme al **Anexo II** de este Pliego.

Los licitadores deberán de tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, en el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal, se aportará una declaración responsable conforme al modelo del Anexo II de este Pliego**, y además se aportará **el compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley 9/2017 y 24 del RGLCAP.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una Declaración Responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Este **Anexo II**, podrá ser sustituido mediante la presentación del **Documento Europeo Único de Contratación** (<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>)

**c.-) Documento justificativo de la Clasificación de la contratista exigida** en la Cláusula Sexta del presente Pliego.

### ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”

#### PROPOSICION ECONOMICA Y

#### DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

1.-) **Proposición económica** basada en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes, conforme al **Anexo I** de este Pliego.

2.-) Documentos relativos a la oferta, **distintos al precio**, basados en criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes (**Anexo III y IV del Pliego, y documentación correspondiente para la valoración del criterio de adjudicación de la experiencia del equipo de trabajo**).

### **CLAUSULA OCTAVA: CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una **pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio.

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE:**

##### **1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA. (HASTA 53 PUNTOS):**

**Mejor proposición económica:** máxima puntuación. Se puntuará con 53 puntos la proposición que contemple la oferta más baja. El resto de las ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación.

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = [POM/PO] \times 53$$

**Siendo:**

P<sub>i</sub> = Puntuación de la oferta que se valora

PO= El precio ofertado por el licitador

POM= El precio de la oferta más económica.

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación. Las ofertas que se presenten al tipo de licitación obtendrán la menor puntuación: 0 puntos

Obtendrán la mayor puntuación 53 puntos, el licitador que oferte el precio más bajo, **salvo que se considere en baja anormal o desproporcionada**, en los términos previstos en este Pliego, en la Ley 9/2017 y en el RGCAP.

Para la valoración de este criterio se deberá aportar **Anexo I** debidamente cumplimentado y firmado.

##### **2.- MENOR PLAZO DE EJECUCION DE OBRA (HASTA 20 PUNTOS)**

Se otorgarán 4,00 puntos **por cada mes de reducción en la ejecución de las obras**, sobre el establecido en la cláusula quinta del presente pliego (15 meses), con un máximo de 20,00 puntos.

Se podrán ofertar **como máximo 5 meses de reducción sobre el plazo inicial** previsto en el presente pliego no puntuándose en ningún caso una reducción superior.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

Para la valoración de este criterio se deberá aportar **Anexo III** debidamente cumplimentado y firmado.

### 3.- PLAZO DE GARANTÍA ADICIONAL (HASTA 12 PUNTOS)

Se otorgará 3,00 puntos por cada año de garantía, por encima del año de garantía previsto en la Cláusula 18 apartado 5 del PCAP (un año), **con un máximo de 5 años**, incluido el año de garantía de obra inicial.

Para la valoración de este criterio se deberá aportar **Anexo IV** debidamente cumplimentado y firmado.

### 4.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 15 PUNTOS)

El licitador presentará una propuesta del equipo de trabajo donde debe quedar constancia de los años de experiencia de cada miembro en los tipos de obra e importes mínimos de éstas, indicados a continuación:

PUESTO	TITULACIÓN HABILITANTE CONFORME A NORMATIVA VIGENTE	AÑOS DE EXPERIENCIA	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS -PEM-
<b>Jefe de Obra</b>	Arquitecto, Ingeniero Técnico de Edificación. Ingeniero Civil o Equivalente	8 años de experiencia como jefe de obras en obras de tipo Edificaciones Públicas	Experiencia con la titulación requerida como Jefe de Obra con al menos 1 obra de ejecución de Centro Residencial y Centro de Día de Mayores de PEM mayor o igual a 2 millones de euros cada una
<b>Jefe de Producción</b>	Arquitecto, Ingeniero Técnico de Edificación. Ingeniero Civil o Equivalente	5 años de experiencia como jefe de obra o jefe de producción en obras de tipo Edificios Públicas	Experiencia con la titulación requerida como Jefe de Obra ó Jefe de Producción con al menos 1 obra de ejecución de Centro Residencial y Centro de Día de Mayores de PEM mayor o igual a 2 millones de euros cada una
<b>Encargado</b>		5 años de experiencia como jefe de obras de tipo de Edificaciones Públicas.	Experiencia con la titulación requerida como encargado con al menos 1 obra de ejecución de Centro Residencial y Centro de Día de Mayores de PEM mayor o igual a 2 millones de euros cada una

**La experiencia se acreditará con la presentación de una declaración responsable, así como con la documentación correspondiente que justifique los requisitos de experiencia y cuantías indicados en el cuadro anterior.**

La experiencia se contabilizará por la suma de los meses justificados en la ejecución de las obras para cuyas disciplinas se requiere la adscripción de los distintos perfiles. Cada 12



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

meses de experiencia acreditada computara como un año, a la hora de tenerla en cuenta en la experiencia requerida y adicional.

De esta manera se asignarán 1,50 puntos por cada obra de la tipología requerida en la tabla adjunta para los siguientes perfiles y con una asignación máxima de puntos para cada uno de ellos en cada lote ofertado.

- 6 puntos máximo para el puesto de Jefe de Obra.
- 6 puntos máximo para el puesto de Jefe de Producción.
- 3 puntos máximo para el puesto de Encargado.

Serán rechazadas las ofertas que, en la valoración final no obtengan una puntuación igual o superior a **50,00 puntos**. En caso de empate en la puntuación, resultará propuesto como adjudicatario el licitador que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio relativo a la **mejor oferta económica**.

### **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES:**

En el supuesto de que exista empate **entre dos o más proposiciones económicas**, dicho empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

### **PARAMETROS A CONSIDERAR PARA CONSIDERAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:**

Siendo los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas directas, y teniendo como uno de los criterios de adjudicación **la mejor oferta económica**, se tendrá en cuenta para determinar el umbral de las ofertas anormalmente bajas, **respecto a la oferta económica**, el previsto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 a 7 de la Ley de Contratos de Sector Público.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones aplicables



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

El órgano de contratación **concederá un plazo de 5 días hábiles** a la empresa incurso en presunción de anormalidad para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

En base a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

### **CLAUSULA NOVENA: MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, con voz y voto.

Su composición se publicará a través del Perfil de Contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado Perfil. Para la correcta celebración de las sesiones y gestión electrónica del procedimiento licitatorio el ayuntamiento designará a una unidad técnica externa de asistencia a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros y sus suplentes:



## **Ayuntamiento de Ibros**

22150 IBROS (León)

### **I. PRESIDENTE DE LA MESA:**

Don Juan Matías Reyes, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento

Suplente: Primera Teniente- Alcalde del Ayuntamiento

### **II. VOCALES:**

Doña Nicasia Marín Valcárcel, Secretaria-Interventora

Suplente: Secretaria-Interventora Accidental

Doña María de los Ángeles Revueltas Montes

Suplente: Dinamizador de guadalinfo y subvenciones.

Don Marcos Salvador Redondo Jiménez,

Suplente: Oficial de mantenimiento y electricidad.

### **III. SECRETARIA DE LA MESA:**

Doña Esther Fontecha García

Suplente: Tesorera de este Ayuntamiento.

### **CLAUSULA DECIMA: APERTURA DE PROPOSICIONES**

La Mesa de Contratación se constituirá, en la fecha que expresamente se determine en el anuncio de licitación insertado en el Perfil del Contratante del órgano de contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá a la apertura del Archivo Electrónico "B" comprensivo de la proposición económica y de los criterios de adjudicación cuya ponderación es automática.

La Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas. A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Del acto de la apertura de las ofertas electrónicas y de sus incidencias se levantará Acta por la Mesa de Contratación.



### **CLAUSULA UNDÉCIMA: REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de 10 días hábiles** desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley 9/2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

**1.-** Justificante de estar dado de alta en el I.A.E en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio.

**2.-** Documento justificativo de que la mercantil está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

**3.-** Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, CCAA y con el Ayuntamiento de Ibros (Jaén).

**4.-** Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**5.-** Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Asimismo, el órgano de contratación podrá establecer, además, una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, para el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente alguno de los documentos requeridos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación a que se refiere esta cláusula.

### **CLAUSULA DUODECIMA: GARANTÍA DEFINITIVA.**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta **deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.** Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a.-) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b.-) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c.-) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **y transcurrido el plazo de garantía de 1 año desde la fecha de terminación del contrato o el plazo de garantía ofertado como criterio de adjudicación del contrato**, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos.

### **CLAUSULA DECIMOTERCERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

a.-) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b.-) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c.-) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el dialogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

### **CLAUSULA DECIMOCUARTA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento contractual en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando los licitadores hayan incurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato exceda de 600.000 € tratándose de obras.



**CLAUSULA DECIMOQUINTA: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.** (Artículo 152 Ley 9/2017)

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se podrá compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores mediante el abono de una indemnización no superior a 180,00 €, siempre que justifiquen gastos hasta dicho importe.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**A.- Abonos al contratista:**

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras. El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

**a.-) Que el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Ibros (Jaén).**

**b.-) Que el código DIR3 del Ayuntamiento es: L01230465**



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

### **B.- Plan de Seguridad y Salud:**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el **contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud** con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. **Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.**

El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico Competente en materia y deberá ser presentado en el plazo máximo de **10 días naturales** a la entidad contratante para su aprobación antes del inicio de los trabajos.

El incumplimiento de este plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el Plan, no supondrá paralización del cómputo de los plazos de ejecución de los trabajos, si bien éstos no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan y la adhesión al mismo de las posibles subcontratas. Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá *una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato*, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a adaptar a su planteamiento real de ejecución y recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

Todos los gastos imputables a las determinaciones contenidas en el Plan de Seguridad y Salud se entienden comprendidas en el presupuesto base de licitación del presente contrato, sin que puedan suponer un aumento del mismo.

### **C.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria

para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### **D.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato de tipo social, las siguientes:

a.- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b.- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c.- El cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Proyecto Técnico (PPT)

d.- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

e.- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

f.- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

g.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubiesen resultado condenadas por sentencia firme en los últimos 5 años por vulneración grave de los derechos de los trabajadores.

h.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que apliquen a su persona un convenio colectivo que contemple condiciones menos favorables que las del convenio general del sector.

i.- Se establece expresamente, en caso de obligatoriedad de subrogación de trabajadores, la obligación del contratista de responder de los salarios impagados y de las cotizaciones a la seguridad social devengadas, en los términos del artículo 130.6 de la Ley 9/2017.

j.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la **Cláusula núm. 26 del presente Pliego**.

k.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

1.- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

2.- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### **E.- Programa de trabajo:**

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo dentro del plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la fecha de la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 5 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.



**F.- Gastos exigibles al contratista:**

1.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos que resulten como consecuencia de la adjudicación del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

2.- Asimismo son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales, así como los de la formalización de la adjudicación del contrato.

3.- El contratista tendrá obligación de instalar a su costa, carteles informativos anunciadores de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración, así como sufragar los gastos por la señalización precisa para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4.- **El contratista tendrá que costear la instalación de carteles publicitarios por cada uno de los entes financiadores del contrato, si los hubiera siguiendo las instrucciones técnicas que exija cada uno de agentes financiadores.** La empresa deberá sufragar económicamente el Cartel anunciador de obra con las dimensiones, medidas, logos y demás características previstas por la normativa de aplicación de las administraciones financiadoras, y que serán facilitados al contratista por el órgano de contratación.

5.- El contratista deberá dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia. En caso de requerimiento por la Administración, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

6.- El importe de las tasas, arbitrios, contribuciones, impuestos (directos e indirectos) y gravámenes de cualquier clase o naturaleza que se originen con ocasión del presente contrato, aun cuando el sujeto obligado fuere el Ayuntamiento, entendiéndose en tal caso repercutido contra el adjudicatario y en general cualquier obligación de carácter tributario, excepto la licencia de obras y el ICIO de las que está exento.

7.- El adjudicatario de las obras durante el periodo de vigencia del contrato y al final del mismo, deberá llevar a cabo la realización de **un archivo fotográfico** que recoja todas las fases de ejecución de las actuaciones realizadas, reflejando el estado inicial, el estado durante la ejecución y el estado una vez acabados los trabajos.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS.**

No se prevé la revisión periódica y predeterminada de precios en el contrato objeto del presente Pliego.



## **CLAUSULA DECIMOCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **18.1.- Comprobación del Replanteo**

El Acta de comprobación de replanteo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días naturales, como máximo, desde la fecha de formalización del contrato administrativo, comprobándose el replanteo previo realizado antes de la licitación, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

### **18.2.- Recepción de las obras**

Finalizadas o entregadas las obras se procederá, en el plazo de 1 mes, a su recepción, en los términos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017 y en los artículos 163 y siguientes del RGLCAP, comenzando a computarse el plazo de garantía de las obras, que se fija en **1 año o el plazo de garantía ofertado como criterio de adjudicación del contrato**, finalizado el cual, si no hubiese objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, a salvo de lo establecido en el art. 244 de la Ley 9/2017, en cuanto a la concurrencia de responsabilidad por vicios ocultos, y se procederá a la devolución de la garantía definitiva prestada.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1º.-) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2º.-) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3º.-) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4º.-) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción del órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el art. 198.4 Ley 9/2017.

### **18.3.- Vicios o defectos durante el plazo de garantía**

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el Proyecto Técnico y en las estipulaciones técnicas que sirven de base al contrato, así como por lo establecido en la Ley 9/2017 y demás normas reglamentarias, y siguiendo las



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

instrucciones que, en interpretación técnica de ello, diese al contratista el Director Facultativo de las obras.

Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en las construcciones puedan advertirse (art. 238 de la Ley 9/2017).

La ejecución de la obra **se realizará a riesgo y ventura el contratista**, según establece el art. 197 de la Ley 9/2017, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el art. 239 de la Ley 9/2017, siempre que no existan actuaciones imprudentes por parte del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros (personas, propiedad o servicio público o privado) como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. A dicho efecto el contratista deberá contar con un **seguro de responsabilidad civil** vigente durante el plazo del contrato, sin que ello suponga que la responsabilidad del adjudicatario quede limitada cuantitativamente al importe contratado en la póliza de seguro.

En cuanto a la responsabilidad por vicios ocultos habrá que estar a lo establecido en el art. 244 LCSP.

### 18.4.- Fuerza Mayor

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

En todo caso, tendrán la consideración de casos de fuerza mayor, los siguientes:

- 1.- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- 2.- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- 3.- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

### 18.5.- Plazo de Garantía

El plazo de garantía de la obra será de **un año o el plazo de garantía ofertado como criterio de adjudicación del contrato**, y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras (art. 243.3 de la Ley 9/2017).



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el art. 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de que en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del adjudicatario no teniendo este derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que será soportado por la Administración, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **CLAUSULA DECIMONOVENA: CESIÓN**

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, ha de cumplirse con los requisitos exigidos en el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, siendo estos los siguientes:

- a.-) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b.-) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c.-) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d.-) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

**1.-) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:**

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

**2.-) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.**



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

3.-) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2011, de 29 de Abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

4.-) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5.-) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas administrativas y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

6.-) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público conforme a lo establecido en el Art. 203 de la Ley 9/2017, en los casos y la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 y 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, no teniendo derecho el contratista a indemnización.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del art. 203 de la Ley 9/2017.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la Ley 9/2017, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017 y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

### **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

**22.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, regulándose los requisitos y trámites conforme al art. 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 de la Ley 9/2017 cuando se produzca la demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución de las obras. No será precisa la intimación previa del Ayuntamiento al contratista para que éste se declare incurso en mora con las consecuencias legales pertinentes.

El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato si la terminación de las obras no se efectúa en el plazo fijado, debiendo dar audiencia al contratista, y en el caso de que éste formule oposición, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, conforme al artículo 194.2 de la Ley 9/2017.

**22.2. Penalizaciones.** Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a.-) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente (art. 192.1 de la Ley 9/2017). La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

**b.-) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c.-) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que, al descontarse la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultará que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d.-) Por demora.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017 en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá la misma facultad a que se refiere el párrafo anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

### **22.3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades (art. 194 Ley 9/2017).**

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, cuyo acuerdo y/o resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

### **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

El seguimiento y ejecución ordinaria del contrato **corresponde a los Servicios Técnicos Municipales.**

Se designa como responsable de la obra al Director Facultativo de la misma, que se designará de conformidad con los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el Proyecto Técnico, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación.

Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos de la Memoria, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el Proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en este Pliego para la modificación del contrato. La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando estas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de la obra deberán existir un Libro de órdenes, un Libro de incidencias, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas formule al contratista.

Incumbe a la Administración, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclarar dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

### **CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

#### **25.1.- Confidencialidad:**

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



**25.2.- Protección de datos de carácter personal:**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

**CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en la Trabajo.

El contratista debe facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información le requiera el responsable del contrato sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato.

El contratista abonará a lo largo de toda la ejecución del contrato el salario recogido en el Convenio Colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La Empresa habrá de acreditar en caso de necesidad de contratación de mano de obra y en la medida de disponibilidad de personal para las tareas encomendadas, que la misma se contrate con desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. A efectos de controlar el cumplimiento de la referida condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria habrá de entregar al órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato, una relación de los trabajadores vinculados laboralmente a la empresa en dicha fecha, a los efectos de comprobar que dicha contratación se ha realizado con personal desempleado inscritos como demandantes de empleo en el SAE.

En el caso de que la contratista contrate con terceros la realización parcial del contrato, como contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social, laboral y de Seguridad y Salud en el trabajo.

La empresa contratista tendrá obligación de cumplir con el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

Finalmente se establece como condición especial de ejecución del contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario, causar el menor impacto posible en la zona y sus alrededores, devolviendo, en todo caso, a su estado primitivo aquellas zonas que por resultar imprescindible para la ejecución del contrato puedan verse alteradas en la ejecución



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

del mismo, debiendo cuidar especialmente la emisión de gases y el depósito de escombros y otros desechos.

En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o la imposición de las penalidades previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Ibros a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE**

Fdo.- Juan Matías Reyes Mendoza"



**“ANEXO I  
OFERTA ECONÓMICA”**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con D.N.I. (o documento equivalente) nº, \_\_\_\_\_ en su propio nombre o derecho o en representación de la empresa \_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, visto el anuncio publicado en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ibros (Jaén) alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, vengo a presentar la siguiente proposición para tomar parte en la licitación mediante procedimiento abierto para la ejecución del contrato de obra denominado **“EJECUCION DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES”** promovido por el Ayuntamiento de Ibros (Jaén), manifestando:

1º.- Que cumpla todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico regidores de la contratación, y me comprometo a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones recogidas en el citado Pliego y Proyecto Técnico.

2º. Que me comprometo a asumir el cumplimiento del citado contrato con la siguiente **oferta económica**:

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL</b>	€
13,00 % Gastos Generales	€
6,00 % Beneficio Industrial	€
<b>P.E.M + GG + B.I</b>	€
I.V.A (21%)	€
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCION POR CONTRATA</b>	€

3º.- Declaro tener total conocimiento del Proyecto Técnico denominado **“EJECUCION DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES”**, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, y demás documentos que han de regir el presente contrato, que asumo y acepto en su totalidad.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

4º.- Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección de empleo, las condiciones de trabajo incluido Convenio Colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

5º.- Que el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación que aplicará en la ejecución del contrato, será el siguiente:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

FIRMA Y RÚBICA:  
(Sello de la empresa)

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)**



**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE**  
**CONTRATAR Y OTRAS DECLARACIONES:**

Dº/Dª \_\_\_\_\_, con DNI (o documento equivalente) nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o derecho o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y del Proyecto Técnico, para la contratación de la obra denominada **“EJECUCION DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES”**, promovida por el Ayuntamiento de Ibros (Jaén),

**DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que se dispone a participar en la licitación del contrato de obra de referencia.

**Segundo.-** Que cumpla las condiciones establecidas en el apartado primero del artículo 140 de la LCSP/2017, para contratar con la Administración, y en concreto:

**1º.-** Que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni forman parte de los órganos de gobierno o administración de la misma, ningún alto cargo a los que se refiere tanto la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, como la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 8 de abril, 3/2005 de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

**2º.-** Que dicha empresa posee personalidad jurídica y capacidad de obrar y, en su caso, que la representación de la misma está legalmente conferida, y en relación con el objeto social de la misma comprende la actividad objeto de este contrato. Cuento con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

**3º.-** Que poseo la solvencia económico-financiera y técnica-profesional exigida para la ejecución del presente contrato.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

**4º.-** Que (SI/NO) \_\_\_\_\_ concurre integrado en una Unión Temporal de Empresas, y en caso afirmativo asume el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

**5º.-** Que la Empresa se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**6º.-** Que la Empresa cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente. Así como las establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, y en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.

**7º.-** Que se compromete a adscribir los medios (maquinaria y equipo técnico) para la ejecución del contrato.

**8º.-** Que (SI/NO) \_\_\_\_\_ formo parte de un grupo empresarial. En caso afirmativo indicar datos de dicho grupo empresarial:

Que por Sociedades del mismo grupo empresarial se entiende aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**9º.-** Que deseo que las notificaciones referentes a este procedimiento de contratación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

**10º.-** No haberme dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, comunicando de forma inmediata al órgano de contratación cualquier modificación que al respecto se produzca.

**11º.-** Que, en el caso de ser empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**Tercero.** - Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**Cuarto.** - Que he leído y comprendido el Pliego de Cláusulas administrativas y el Proyecto Técnico que rige esta contratación, incluidas las obligaciones de ejecución del contrato incluidas en el mismo, en caso de resultar adjudicatario, se comprometo a la ejecución de la documentación técnica sometida a contratación de acuerdo con el contenido íntegro del Pliego y el Proyecto Técnico y siguiendo las instrucciones técnicas que dicte la Dirección Técnica de estas obras.

**Quinto.** - Que me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, indicadas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

FIRMA Y RÚBRICA  
(Sello de la empresa)

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)**



**ANEXO III**

**DECLARACION DE REDUCCION DE PLAZO DE EJECUCION**

Dº/Dª \_\_\_\_\_, con DNI (o documento equivalente) nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o derecho o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación promovida por el Ayuntamiento de Ibros (Jaén), del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Proyecto Técnico, para la contratación de la obra denominada **“EJECUCION DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES”**,

**DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que he tenido conocimiento de la convocatoria para la adjudicación del contrato de obra relacionado.

**Segundo.-** Que oferto la siguiente reducción del plazo de ejecución:

.....mes/meses, de modo que el plazo de ejecución total queda fijado en.....meses.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

FIRMA Y RÚBRICA

(Sello de la empresa)

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)**



**Ayuntamiento de Ibros**

22150 IBROS (Jaén)

**ANEXO IV**

**AMPLIACION PLAZO DE GARANTÍA**

Dº/Dª \_\_\_\_\_, con DNI (o documento equivalente) nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o derecho o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación promovida por el Ayuntamiento de Ibros (Jaén), del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Proyecto Técnico, para la contratación de la obra denominada **“EJECUCION DE OBRAS DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DIA DE MAYORES”**,

**DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que he tenido conocimiento de la convocatoria para la adjudicación del contrato de obra relacionado.

**Segundo.-** Que oferto la siguiente ampliación del plazo de garantía de la obra:

.....año/años, de modo que el plazo de garantía total de la obra queda fijado en.....años (incluido el año de garantía inicial de las obras).

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

Fdo.- \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)”**



**OCTAVO. – APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.**

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

Visto el Expediente de Aprobación de la **Cuenta General del Presupuesto Municipal General correspondiente al ejercicio económico 2024.**

Considerando que la citada Cuenta General ha sido rendida por el Alcalde Presidente, con sujeción a las disposiciones legales, examinada y censurada por la Comisión Especial de Hacienda y Patrimonio, celebrada el día 23 de mayo de 2025, siendo objeto del Dictamen Favorable de la misma.

Considerando que Cuenta General del año 2024, ha sido sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103 de 2 de junio de 2025, sin que en dicho plazo se hayan formulado reparos y observaciones a la misma.

Considerando que en la tramitación del Expediente se han observado las normas legales establecidas en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo y demás disposiciones vigentes y que el órgano competente para su aprobación es el Pleno del Ayuntamiento.

Propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal General, correspondiente al ejercicio económico 2024.

**SEGUNDO:** Remitir Copia del Expediente y de la Documentación integrante del mismo a la Cámara de Cuentas de Andalucía, a los efectos procedentes.

En Ibros a fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

D. Juan Matías Reyes Mendoza”

Seguidamente, de orden de la Presidencia es sometida a votación, obteniéndose once votos a favor correspondientes, siete votos al Grupo PSOE, dos votos, correspondientes al Grupo PP, y dos votos, correspondientes al Grupo IUF.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

La Corporación, por unanimidad de sus once miembros presentes y, por tanto, con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda aprobar la propuesta más arriba transcrita en sus propios términos.

### **NOVENO. – RATIFICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN PARA ASUMIR EL COMPROMISO DE APORTACIÓN ECONÓMICA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS AL PROYECTO DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente:

#### **“RESOLUCIÓN**

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la Convocatoria de subvenciones del Plan Especial de Inversiones en materia de cultura y deportes para municipios menores de 20.000 habitantes de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, el 17 de diciembre de 2024.

Visto que con fecha 25 de julio de 2025 se remitió a Diputación Provincial de Jaén, Acta de replanteo previa y Proyecto Técnico de la Obra Ampliación del Pabellón Polideportivo Municipal para la implementación de una nueva instalación deportiva, destinada al fomento del envejecimiento activo en Ibros, incluida en el Plan Especial de Inversiones en materia de Cultura y Deportes, por importe de 154.335,00 euros, siendo la aportación subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén de 79.865,50 euros, lo que supone una aportación municipal de 74.469,50 euros restantes.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

**PRIMERO.** Asumir el compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de Ibros al Proyecto de la Obra Ampliación del Pabellón Polideportivo Municipal para la implementación de una nueva instalación deportiva, destinada al fomento del envejecimiento activo en Ibros, por importe de 74.469,50 (Setenta y cuatro mil, cuatrocientos sesenta y nueve euros con cincuenta céntimos).

**SEGUNDO.** Ratificar por el Pleno e insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía, y dar cuenta en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el 42 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

**TERCERO.** - Dar traslado de la presente Resolución a la Diputación Provincial de Jaén.

### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ibros, a fecha de firma electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

A continuación, toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Partido Popular, Dña. María José Carmona, indicando:

Estamos de acuerdo en que la ampliación del Pabellón es necesaria, cada vez va más gente, pero el mantenimiento que no se deje.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Ibros, Unidad y Futuro, Dña. Teresa Mendoza: Pregunta si la subvención está concedida, y el plazo de ejecución.

El Sr. Alcalde, responde: Sí, la subvención está concedida y el plazo de ejecución es de 3 meses más o menos, a corto plazo, la licitación y la dirección de obra la lleva a cabo la Diputación de Jaén.

Seguidamente, de orden de la Presidencia es sometida a votación, obteniéndose once votos a favor correspondientes, siete votos al Grupo PSOE, dos votos, correspondientes al Grupo PP, y dos votos, correspondientes al Grupo IUF.

La Corporación, por tanto, por unanimidad de sus once miembros presentes, y con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda, ratificar la resolución más arriba transcrita en sus propios términos.

### **DÉCIMO. – RATIFICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2025-2026 Y PROPONER A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SU INCLUSIÓN EN EL MISMO.**

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente:

#### **“RESOLUCIÓN**

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Visto que, por la Diputación Provincial de Jaén, se ha instado al Ayuntamiento de Ibros para la incorporación al nuevo PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2025-2026, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con fecha 21 de agosto de 2025 (BOP Nº 159).

Considerando que dicha publicación sustituye la notificación individualizada a los ayuntamientos, sirviendo el mismo como elemento de invitación a la participación.

Considerando que debe tenerse en cuenta que las asignaciones son individuales y no competitivas y que dicho oficio se dirige a todos los municipios partícipes y que



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

el Plan está sujeto, por su naturaleza, al artículo 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia, que habilita que los procedimientos puedan ser instados sin necesidad de acuerdo de aprobación de convocatoria.

Considerando que será en el Acuerdo de aprobación del Plan donde se establezca el régimen jurídico para su ejecución, en consonancia al Acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento y el citado artículo 10 de la Ordenanza reguladora.

Considerando que el Ayuntamiento de Ibros es beneficiario con una asignación de 32.000,00 € (TREINTA Y DOS MIL EUROS), aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, en Sesión ordinaria nº 8, celebrada el día 24 de julio de 2025.

Considerando que en el caso de estar interesados en participar en este Plan de Empleo para el 2025-2026, deberá solicitarse a la Diputación Provincial en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como las actuaciones que propone ejecutar a lo largo de ese ejercicio con cargo a su asignación reconocida más la aportación que el ayuntamiento disponga sumar, en su caso.

En virtud del artículo 21.1 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, faculta para ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación,

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Aprobar la incorporación del Ayuntamiento de Ibros en el PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2025-2026 y proponer a la Excma. Diputación Provincial de Jaén su inclusión en el mismo.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

**SEGUNDO.** – Proponer a la Excma. Diputación Provincial de Jaén que se incluyan las siguientes actuaciones para el Plan Especial de Empleo Municipal 2025.

- Actuaciones de conservación y mantenimiento de infraestructuras urbanas.
- Mantenimiento de jardines y limpieza de edificios municipales y vías públicas.
- Servicio en instalaciones deportivas.

**TERCERO.** – Comprometer la aportación municipal para las actuaciones incluidas en el punto segundo, para la contratación del personal (mano de obra) incluida la cuota empresarial de la Seguridad Social, por importe de 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS), con cargo al presupuesto municipal 2026, por el excedente diferencial entre el importe asignado y el importe previsto como coste de las actuaciones presentadas.

**CUARTO.** – Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Lo manda y firma el Sr Alcalde-Presidente de Ibros, a la fecha de la firma electrónica. En Ibros, a fecha de firma electrónica.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

El Sr Alcalde, comienza dando las gracias a la Diputación de Jaén, por la cobertura para realizar el Plan Especial de Empleo, este año aporta 32.000 euros para que podamos contratar a personal y dar cobertura al Municipio. El Ayuntamiento de Ibros, también sigue apostando por el Plan Especial de Empleo, aportando 80.000 euros, a pesar del préstamo que vamos a asumir para la terminación de la Residencia.

Seguidamente, de orden de la Presidencia es sometida a votación, obteniéndose once votos a favor correspondientes, siete votos al Grupo PSOE, dos votos, correspondientes al Grupo PP, y dos votos, correspondientes al Grupo IUF.

La Corporación, por unanimidad de sus once miembros presentes y, por tanto, con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda, ratificar la resolución más arriba transcrita en sus propios términos.

**UNDÉCIMO. – RATIFICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL AÑO 2.025, PARA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REPARACIONES Y LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES”.**



Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente:

### “RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, ha hecho pública la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PFEA) 2025 EN GARANTÍA DE RENTAS PARA LA PROVINCIA DE JAÉN, mediante anuncio publicado en el BOP de Jaén, número 86, de 8 de mayo de 2025.

Considerando lo establecido en la principal normativa reguladora de la citada convocatoria y especialmente lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998 y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, así como lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando las necesidades de este municipio, así como el Proyecto de Ejecución de la actuación “Reparaciones y Limpieza de calles y Jardines”, redactado por la oficina técnica de obras de este Ayuntamiento.

Considerando lo establecido en el art. 21.1, o de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del sector Público, y de demás legislación concordante,

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Aprobar el proyecto de ejecución de la actuación “**REPARACIONES Y LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES**”, correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2.025, en su fase de Garantía de Rentas, por importe de TRESCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (301.187,04 euros), redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Marcos Salvador Redondo Jiménez y, cuya financiación es la siguiente:



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

-Mano de Obra y Seguridad Social con cargo a subvención del SEPE: 207.715,20 €

-Materiales a cargo de subvención de Diputación Provincial /Junta Andalucía: 93.471,84 €

-Con cargo a este Ayuntamiento o entidad beneficiaria: -----

**TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL 284.964,65 EUROS**

Mano de Obra. ....207.715,20 €

Materiales.....77.249,45 €

21,00% I.V.A sobre materiales **16.222,39 EUROS**

**TOTAL, PRESUPUESTO GENERAL 301.187,04 EUROS**

**SEGUNDO:** Solicitar la inclusión de dicha Obra en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, formulando la solicitud a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de una subvención por importe de DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (207.715,20 euros), cantidad a la que asciende el importe de la mano de obra a contratar, incluida la cuota empresarial de la Seguridad Social.

**TERCERO:** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, e igual y simultáneamente de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, una única subvención por importe de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (93.471,84 euros), para la adquisición de los materiales, asumiendo el compromiso de hacer frente con fondos propios el exceso de las cantidades que se inviertan con esta finalidad.

**CUARTO:** Aprobar la actuación “REPARACIONES Y LIMPIEZA DE CALLES Y JARDINES”, correspondiente al Programa de Fomento de Empleo Agrario del año 2.025, en su fase de Garantía de Rentas, cuyas obras se van a realizar en calles y jardines de este municipio, siendo bienes de dominio público sobre los que hay plena posesión y disponibilidad por este Ayuntamiento.

**QUINTO:** Que este Ayuntamiento o Entidad Beneficiaria, además de la subvención solicitada al INEM para mano de obra y Seguridad Social de las siguientes obras: “**Reparaciones y limpieza de calles y jardines**”, afectadas al P.F.E.A. – Convenio INEM-Corporaciones Locales para 2.023, de acuerdo con la O.M. de 26-10-98 (B.O.E.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

nº 279, de 21-11-98), no tiene solicitadas/concedidas subvenciones a otros Organismos para la misma finalidad.

Así como, declarar que en este Ayuntamiento no concurren ninguna de las circunstancias impositivas para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr Alcalde, en Ibros, a la fecha de la firma electrónica

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Seguidamente, de orden de la Presidencia es sometida a votación, obteniéndose once votos a favor correspondientes, siete votos al Grupo PSOE, dos votos, correspondientes al Grupo PP, y dos votos, correspondientes al Grupo IUF.

La Corporación, por unanimidad de sus once miembros presentes y, por tanto, con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda, ratificar la resolución más arriba transcrita en sus propios términos.

### **DUODÉCIMO. – DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA A FECHA 31 DE AGOSTO DE 2025.**

Llegado a este punto y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta sucinta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, dictados desde la última sesión ordinaria de la Corporación y que son los transcritos en el correspondiente libro de Resoluciones con los números del 2025-0482 al 2025-0609 del año 2025.

NOMBRE	FECHA	RESUMEN
DECRETO 2025-0482	02/07/2025	Expediente 1033/2025 -- Modificación de crédito número 7/2025 por Incorporación de Remanentes. Gastos con financiación afectada II. --
DECRETO 2025-0483	02/07/2025	Expediente 1030/2025 -- ALTA EN EL PADRON POR NACIMIENTO DE M. A. M.
DECRETO 2025-0484	02/07/2025	Expediente 1029/2025 -- SOLICITA ALTA EN EL PADRON M.D.LC.
DECRETO 2025-0485	02/07/2025	Expediente 1028/2025 -- CAMBIO DE DOMICILIO T. Q. Z.
DECRETO 2025-0486	02/07/2025	Expediente 1027/2025 -- ALTA POR NACIMIENTO M. H. S.
DECRETO 2025-0487	02/07/2025	Expediente 963/2025 -- Padrón de Vados 2025
DECRETO 2025-0488	02/07/2025	Expediente 1022/2025 -- ALTA POR NACIMIENTO DE A. M. G. B.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Ibón)

DECRETO 2025-0489	02/07/2025	Expediente 1021/2025 - ALTA PADRON R. B. O.
DECRETO 2025-0490	02/07/2025	Expediente 1020/2025 --CAMBIO DE DOMICILIO DE J. G. F y J.G.B
DECRETO 2025-0491	03/07/2025	Expediente 1016/2025 -- PAGO NOMINAS JUNIO 2025 --
DECRETO 2025-0492	04/07/2025	Expediente 927/2025 -- Relación de pagos junio --
DECRETO 2025-0493	04/07/2025	Expediente 1050/2025 -- ALTA PADRON S. J.
DECRETO 2025-0494	07/07/2025	Expediente 814/2025 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL F.L.L
DECRETO 2025-0495	07/07/2025	Expediente 169/2024 --- Reclamación de daños en vehículo. C. A. M.
DECRETO 2025-0496	07/07/2025	Expediente 1059/2025 - ALTA POR NACIMIENTO C. B .S.
DECRETO 2025-0497	07/07/2025	Expediente 1061/2025 - ALTA PADRON A. A.
DECRETO 2025-0498	07/07/2025	Expediente 1017/2025 - Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de diverso material para el servicio municipal de obras --
DECRETO 2025-0499	07/07/2025	Expediente 996/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Mantenimiento informático general de las dependencias municipales-
DECRETO 2025-0500	07/07/2025	Relación de pagos Junio
DECRETO 2025-0501	07/07/2025	Expediente 858/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Reparación de retroexcavadora --
DECRETO 2025-0502	07/07/2025	Expediente 1057/2025 ALTA POR NACIMIENTO M. N. C.
DECRETO 2025-0503	08/07/2025	ADQUISICION DE INTERIOR DE LUMINARIA URBANA LED REF-COMPACT 36W CRI70 2700K 5750LM OPTICA T2 REG. 1-10 V DC RAL 9005 NEGRO INTENSO --
DECRETO 2025-0504	08/07/2025	Expediente 959/2024 Baja de vado numero 98 sita en la Calle Virgen de los Remedios número 43
DECRETO 2025-0505	08/07/2025	Expediente 857/2025 Solicitud de Alta de Vado de J.R.B.
DECRETO 2025-0506	08/07/2025	Expediente 886/2025 Pagos junio
DECRETO 2025-0507	08/07/2025	Expediente 943/2025 -- Relación de pagos junio --
DECRETO 2025-0508	08/07/2025	Expediente 1006/2025 Contrato Menor de Suministros - Adquisición de Libros para el curso 25/26 para los niños de infantil del municipio de Ibros --
DECRETO 2025-0509	09/07/2025	Expediente 1077/2025 CAMBIO DE DOMICILIO P. G. C.
DECRETO 2025-0510	09/07/2025	Expediente 1076/2025 -- ALTA PADRON A. M. M. M.
DECRETO 2025-0511	11/07/2025	Expediente 733/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA CAMBIO DE VIGAS DE MADERA-



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Ibón)

DECRETO 2025-0512	11/07/2025	Expediente 1081/2025 -DELEGACION FUNCIONES ALCALDIA --
DECRETO 2025-0513	12/07/2025	Expediente 956/2025 --SOLICITUD DE AGRUPACION Y SEGREGACION DE PARCELA RUSTICA- D. L.M.
DECRETO 2025-0514	14/07/2025	Expediente 952/2025 Contrato Menor de Suministros - Adquisición de productos químicos para la piscina municipal, durante el verano de 2025 --
DECRETO 2025-0515	14/07/2025	Expediente 209/2025 Reclamación responsabilidad patrimonial M. L. L.
DECRETO 2025-0516	14/07/2025	Expediente 1035/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - SERVICIO DE CINE DE VERANO PARA LOS DÍAS 13,14,15,16 Y 17 --
DECRETO 2025-0517	14/07/2025	Expediente 1051/2025 Contrato Menor de Servicios - Evento Musical "We Love 90s & 00s La Fiesta" el día 8 de agosto 2025 --
DECRETO 2025-0518	14/07/2025	Expediente 917/2025 Solicitud de licencia de obras para demolición de una vivienda en la C/ Pozuelo nº 48 --
DECRETO 2025-0519	15/07/2025	Expediente 1069/2024 --Justificación subvención concedida Amigos del Sahara 2024 --
DECRETO 2025-0520	15/07/2025	Expediente 1091/2025 SOLICITUD SUBVENCION ASOCIACIÓN AMIGOS DEL SÁHARA LIBRE 2025 --
DECRETO 2025-0521	17/07/2025	Expediente 1102/2025 -- Ayuda a Transeúntes J.A.L
DECRETO 2025-0522	17/07/2025	Expediente 1103/2025 -- PAGO A JUSTIFICAR PREMIOS MARATON FUTBOL SALA --
DECRETO 2025-0523	17/07/2025	Expediente 1100/2025 Ayuda de Emergencia Social 2025 --G.J.F.M.
DECRETO 2025-0524	18/07/2025	Expediente 1112/2025 Relación de pagos nº 32.
DECRETO 2025-0525	18/07/2025	Expediente 1112/2025 -- Compensación de deudas B. C. Z.
DECRETO 2025-0526	18/07/2025	Expediente 1083/2025 -- CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD 29 JULIO 2025 --
DECRETO 2025-0527	18/07/2025	Expediente 1083/2025 -- Múltiples interesados -- CONVOCATORIA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD 23 JULIO 2025 --
DECRETO 2025-0528	21/07/2025	Expediente 1115/2025 Contrato Menor de Servicios - Redacción de Proyecto de ampliación de Pabellón Polideportivo Municipal --
DECRETO 2025-0529	22/07/2025	Expediente 1096/2025 Solicitud de Ayuda de Emergencia Social P.A.M
DECRETO 2025-0530	22/07/2025	Expediente 1128/2025 -- Cambio de domicilio A.G.R
DECRETO 2025-0531	22/07/2025	Expediente 1105/2025 ALTA PADRON A.E. M.
DECRETO 2025-0532	23/07/2025	Expediente CIUI/2025/4 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2025-0533	23/07/2025	Expediente CSMA/2025/2 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2025-0534	23/07/2025	Expediente CEC/2025/4 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2025-0535	25/07/2025	Expediente 1048/2025 -- SOLICITA LICENCIA DE VADO- A. M. M.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

DECRETO 2025-0536	25/07/2025	Expediente 1053/2025 -- SOLICITUD VADO M. I. G.
DECRETO 2025-0537	25/07/2025	Expediente 1054/2025 --SOLICITUD VADO J. D. D.
DECRETO 2025-0538	25/07/2025	Expediente 1047/2025 SOLICITA LICENCIA DE VADO- J. C. C.
DECRETO 2025-0539	25/07/2025	Expediente 1043/2025 SOLICITUD VADO M.D. M.C.
DECRETO 2025-0540	25/07/2025	Expediente PLN/2025/6 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2025-0541	28/07/2025	Expediente 1145/2025 Ayuda de Emergencia Social a E. L.L.
DECRETO 2025-0542	28/07/2025	Expediente 1143/2025 Ayuda de Emergencia Social a M. C. M.
DECRETO 2025-0543	28/07/2025	Expediente 1122/2025 -- Modificación de crédito número 8. Generación de ingresos. (Subv. Transformación digital, Corresponsable y Técnico de juventud.) --
DECRETO 2025-0544	30/07/2025	Expediente 1063/2025 --Contrato Menor de Suministros - Arrendamiento de 3 autobuses para viaje a la playa --
DECRETO 2025-0545	30/07/2025	Expediente 1089/2025 - Contrato Menor de Suministros - Adquisición de vestuario para Policía Local --
DECRETO 2025-0546	30/07/2025	Expediente 1086/2025 -- Contrato Menor de Suministros - Adquisición de luces Led Vial para viales públicos --
DECRETO 2025-0547	30/07/2025	Expediente 1045/2025 -- Contrato Menor de Servicios Simplificado - Reparación Dumper verde pequeño --
DECRETO 2025-0548	30/07/2025	Expediente 1162/2025 -- Nóminas julio 2025 --
DECRETO 2025-0549	31/07/2025	Expediente 961/2025 -- Contrato Menor de Servicios Simplificado - Trabajos de fontanería para el mes de junio. --
DECRETO 2025-0550	31/07/2025	Expediente 1164/2025 -- Relación de pagos de nóminas Julio --
DECRETO 2025-0551	31/07/2025	Expediente 1074/2025 -- Cuotas Seguridad Social Mes junio 2025 --
DECRETO 2025-0552	31/07/2025	Expediente 874/2025 -- Relación de pagos Equipamiento de la Escuela Infantil. Plan de recuperación, Transformación y resiliencia Financiado por la UE --
DECRETO 2025-0553	01/08/2025	Contrato Menor de Servicios Simplificado - Servicio de Reparación de Dumper verde, matrícula E0458BHR --
DECRETO 2025-0554	01/08/2025	Expediente 855/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA REFORMA DE VIVIENDA Y HACER PISCINA-
DECRETO 2025-0555	01/08/2025	Expediente 1063/2025 Relación de pagos nº 59. Propuesta de gastos Relación número 30.
DECRETO 2025-0556	01/08/2025	Expediente 802/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA ABRIR PUERTA COCHERA Y HACER RAMPA DE ACCESO.
DECRETO 2025-0557	01/08/2025	Expediente 1079/2025 -- Relación de pagos. Propuesta de gastos Relación número 28
DECRETO 2025-0558	03/08/2025	Expediente 1175/2025 Contrato Menor de Servicios - Servicio de juegos acuáticos y colchonetas en la Piscina Municipal. --



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

DECRETO 2025-0559	04/08/2025	Expediente 1109/2025 -- Licencia de obras para reforma de vivienda en C/ Hermanos Morales nº 12 --
DECRETO 2025-0560	05/08/2025	Expediente 1093/2025 -- Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de dispositivo móvil para la Policía Local --
DECRETO 2025-0561	05/08/2025	Expediente 1164/2025 -- Relación de pagos de nóminas Julio --
DECRETO 2025-0562	05/08/2025	Expediente 662/2025- SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA PICAR Y ENLUCIR LA FACHADA - O.R. G.
DECRETO 2025-0563	05/08/2025	Expediente 1164/2025 -- Relación de pagos de nóminas Julio --
DECRETO 2025-0564	05/08/2025	Expediente 1068/2025 --Pagos Julio --
DECRETO 2025-0565	07/08/2025	Expediente 1060/2025 Contrato Menor de Suministros - Arrendamiento de escenario para fiesta 8 de agosto de 2025 --
DECRETO 2025-0566	07/08/2025	Expediente 1094/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de productos de limpieza --
DECRETO 2025-0567	07/08/2025	Expediente 1042/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Reparación Barredora Municipal --
DECRETO 2025-0568	07/08/2025	Expediente 992/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de motosierra --
DECRETO 2025-0569	07/08/2025	Expediente 753/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA REFORMAR CUARTO DE BAÑO en C/ Jesús 7-
DECRETO 2025-0570	07/08/2025	Expediente 805/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA CAMBIO DE PUERTA en C/ Andrés Segovia 17 --
DECRETO 2025-0571	08/08/2025	Expediente 1193/2025 -- SOLICITUD TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS --
DECRETO 2025-0572	08/08/2025	Expediente 101/2025 -- Justificación de subvención cantidad de 5.000€ - Ibros. C.F. --
DECRETO 2025-0573	08/08/2025	Expediente 1129/2025 CAMBIO DE DOMICILIO A.L. G.
DECRETO 2025-0574	12/08/2025	Expediente 1178/2025 -- Subvención Ibros Club de Fútbol Temporada 2025/2026
DECRETO 2025-0575	12/08/2025	Expediente 876/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA HACER ARQUETA Y REVISAR TUBERIA-
DECRETO 2025-0576	12/08/2025	Expediente 1195/2025 - Renovación de licencia para la Tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos --
DECRETO 2025-0577	12/08/2025	Expediente 1185/2025 CAMBIO DE DOMICILIO I. G. P.
DECRETO 2025-0578	13/08/2025	Expediente 915/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA SUBIR TROZO DE PARED CON MEDIANERIA 50 CENTIMETROS-
DECRETO 2025-0579	13/08/2025	Expediente 826/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA PROTEGER PILARES METALICOS POR PROBLEMAS DE HUMEDAD.
DECRETO 2025-0580	13/08/2025	Expediente CSMA/2025/3 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2025-0581	13/08/2025	Expediente 1204/2025 - ALTA POR NACIMIENTO M. M. S.
DECRETO 2025-0582	13/08/2025	Expediente 632/2025 Solicitud de licencia de obra para el cementerio-



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Ibón)

DECRETO 2025-0583	20/08/2025	Expediente PLN/2025/7 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2025-0584	20/08/2025	Expediente 1207/2025 ALTA PADRON M. F. C.
DECRETO 2025-0585	20/08/2025	Expediente 1075/2025 -- Relación Pagos Julio y Agosto
DECRETO 2025-0586	22/08/2025	Expediente 1082/2025 -- SOLICITUD SUBVENCION SOCIEDAD DE CAZADORES VIRGEN DE LOS REMEDIOS --
DECRETO 2025-0587	25/08/2025	Expediente 1215/2025 Contrato Menor de Suministros - Adquisición de equipamiento informático. Subvención Renovación de equipos para la mejora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento --
DECRETO 2025-0588	25/08/2025	Expediente 1218/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de odómetros --
DECRETO 2025-0589	25/08/2025	Expediente 1216/2025 - Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de material informático para oficinas municipales --
DECRETO 2025-0590	25/08/2025	Expediente 1084/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA ARREGLAR COCINETA DEL PATIO, CUARTO DE BAÑO Y PICAR FACHADA-
DECRETO 2025-0591	25/08/2025	Expediente 1116/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de productos químicos para servicios municipales de obras -
DECRETO 2025-0592	25/08/2025	Expediente 1235/2025 ALTA PADRON J.F.Z. G.
DECRETO 2025-0593	25/08/2025	Expediente 1113/2025 - Contrato Menor de Servicios Simplificado - Seguridad Privada para la fiesta "WE LOVE" a celebrar el 8 de agosto 2025 --
DECRETO 2025-0594	25/08/2025	Expediente 929/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA SANEAMIENTO DE PAREDES DE PATIO.
DECRETO 2025-0595	26/08/2025	Expediente 921/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA ALICATAR CUARTO DE BAÑO.
DECRETO 2025-0596	26/08/2025	Expediente 1200/2025 Ayuda de Emergencia Social a M. S. R.
DECRETO 2025-0597	26/08/2025	Expediente 1245/2025 -- ALTA PADRON I.S.R.
DECRETO 2025-0598	26/08/2025	Expediente 1243/2025 -- Nóminas agosto 2025 --
DECRETO 2025-0599	27/08/2025	Expediente 1199/2025 --SOLICITUD LICENCIA DE VADO J. J. T. D-H.
DECRETO 2025-0600	27/08/2025	Expediente 1182/2025 SOLICITA LICENCIA DE VADO- M.P. G.
DECRETO 2025-0601	27/08/2025	Expediente 1251/2025 -- Relación de pagos nóminas mes agosto --
DECRETO 2025-0602	27/08/2025	Expediente 1224/2025 -- Relación de pagos número Agosto.
DECRETO 2025-0603	28/08/2025	Expediente 856/2025 -- SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA ENLUCIR PAREDES Y SACAR ESCOMBRO-
DECRETO 2025-0604	28/08/2025	Expediente 1103/2025 -- PAGO A JUSTIFICAR PREMIOS MARATON FUTBOL SALA Y VOLEIBOL --
DECRETO 2025-0605	28/08/2025	Expediente 227/2025 -- Solicita licencia de obras para la instalación de un tensor en parcela 530 polígono 4 --



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

DECRETO 2025-0606	28/08/2025	Expediente 1117/2025 -- Contrato Menor de Suministros - Adquisición de material eléctrico y ropa de trabajo para el servicio municipal de obras --
DECRETO 2025-0607	28/08/2025	Expediente 1225/2025 -- Relación de pagos Agosto.
DECRETO 2025-0608	28/08/2025	Pagos Nóminas Atrasos (0,5% IPCA 2024).
DECRETO 2025-0609	28/08/2025	Expediente 953/2025 SOLICITUD ALTA PADRON P.M.C., R. Y L. C. --

Los Sres. Corporativos se dan por enterados.

### **DECIMOTERCERO.- ASUNTO DE URGENCIA:**

Antes de comenzar a tratar el siguiente punto de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde, propone al Pleno de la Corporación, previa justificación de los motivos de su urgencia, la inclusión en el orden del día de las Mociones presentadas por los grupos políticos, Ibros, Unidad y Futuro y PSOE, como asunto de urgencia.

A continuación, la concejal del Grupo P.P., indica que no van a aprobar la urgencia, porque nos acabamos de enterar en la puerta del Ayuntamiento de las dos Mociones, creo que ayer cuando el Grupo IUF presento la Moción se podían haber enviado, creo que hay gente trabajando en el Ayuntamiento para enviarla y saber lo que se presenta, entonces como sé que ha habido tiempo para enviarla, sea por la mañana o por la tarde, no votamos a favor de la urgencia.

Y sometida a votación, la Corporación, con el voto favorable de sus nueve miembros, y, por tanto, por mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda, aprobar la urgencia de los asuntos a tratar y que son los siguientes:

#### **A) MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO IBROS, UNIDAD Y FUTURO (REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-1643, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025) RELATIVA A EL GENOCIDIO QUE SE ESTA LLEVANDO A CABO POR EL ESTADO DE ISRAEL EN GAZA.**

Por el Concejal, D. Pedro Manuel Tribaldos se da lectura a la siguiente,

#### **“MOCIÓN**

SEPTIEMBRE DE 2025

#### **CONTRA EL GENOCIDIO QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO POR EL ESTADO DE ISRAEL EN GAZA**

Hace ya 77 años que el Estado de Israel decidió la ocupación de los territorios de palestina, tanto de Gaza como de Cisjordania, desde entonces se han ido produciendo



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

el robo de tierras y recursos de los palestinos y se han ido desarrollado políticas de segregación, para imponer de manera permanente castigos colectivos

Son numerosas las resoluciones de Naciones Unidas contra la ocupación de Israel de los territorios palestinos, emitidas tanto por el Consejo de Seguridad como por la Asamblea General y de manera sistemática el Estado de Israel las ha ido incumpliendo.

Definitivamente y tal como ha anunciado el presidente de Israel Netanyahu se va llevar a cabo la eliminación de un pueblo mediante un genocidio donde la gran mayoría de las víctimas de la guerra han tenido lugar en la Franja de Gaza, donde los bombardeos que Israel ha lanzado han provocado la muerte de al menos 65.000 personas, en su mayoría civiles, entre ellos 19.000 niños y niñas y, más de 10.000 mujeres, han destruido las ciudades, viviendas, colegios, hospitales, entre los escombros son incalculables las víctimas que pueda haber y la población es obligada a desplazarse sin ningún objetivo humanitario, sino por el contrario, como una forma organizada por el ejército de Israel para su aniquilación, incluso aprovechando cuando las personas van a recoger alimentos para atacarlas y matarlas. Se utiliza el hambre como arma de guerra. Se ha impuesto un bloqueo para que la ayuda humanitaria internacional no llegue, impidiendo la entrada de alimentos, medicamentos, agua etc.

Ante el recrudecimiento de la ofensiva israelí sobre la población palestina, especialmente en el territorio de la Franja de Gaza, la población civil internacional está reaccionando de manera muy mayoritaria contra este genocidio y por ejemplo la Junta Rectora de la Conferencia de Rectores y Rectoras de las Universidades Españolas (CRUE) se sumó al clamor internacional que exige el cese inmediato de toda forma de violencia ejercida sobre la población civil, independientemente de su procedencia, y el cumplimiento estricto del derecho internacional humanitario, sumándose a la demanda dirigida al Estado de Israel para que permita sin dilación la entrada de la ayuda humanitaria necesaria en Gaza, con el fin de evitar el colapso de la población palestina ante la grave escasez de agua potable, alimentos y medicamentos esenciales.

Fiel a su compromiso con la paz, el entendimiento entre los pueblos, la defensa de los derechos humanos y la resolución pacífica de cualquier conflicto, CRUE reitera la necesidad urgente de alcanzar un alto el fuego inmediato y duradero. Considera igualmente imprescindible que se mantengan abiertos canales de diálogo y mediación basados en el respeto, la legalidad internacional y los principios del entendimiento diplomático.

Igualmente, y promovida por el grupo Artistas por Palestina, han lanzado una campaña donde invitan a todos los ciudadanos a que se dirijan “a todos los Gobiernos y en particular al Gobierno español”, para que «naturalizar el genocidio» de los palestinos y de ser «facilitadores del ‘apartheid’» al no cumplir con los convenios internacionales de



## Ayuntamiento de Ibros

ἸΒΡΟΣ (Ιβρόν)

derechos humanos y mantener relaciones «diplomáticas, comerciales y armamentísticas» con Israel.

«¿Cuánto tiempo tardaríais en reaccionar si fuera vuestra niña pequeña la que recibe un disparo en la nuca?», preguntan a los Gobiernos, destacados actores y actrices que participan en esta campaña. También preguntan por qué se está «permitiendo» que los Gobiernos de «Israel y Estados Unidos» lleven a cabo «un macabro plan de exterminio contra el pueblo palestino» y «dónde quedan los derechos humanos» si esto no puede frenarse desde la ONU.

Todos coinciden en instar al Gobierno español a romper relaciones con Israel como respuesta. «Habiendo reconocido al Estado de Palestina, ¿por qué es incapaz de sancionar al Estado de Israel siquiera con un embargo de armas?».

Insisten preguntando por las posibles acciones para que «determinados espacios y eventos deportivos y culturales no se usen como plataformas para blanquear al Estado de Israel y legitimar sus políticas de ‘apartheid’, genocidio e inminente invasión». Y añade: «¿Por qué lo tuvimos tan claro con Rusia y no con Israel?».

Otros actores que también se han unido a la campaña pidiendo medidas contundentes y dejar de mirar hacia otro lado ante las «violaciones, torturas, asesinatos y hambruna infantil».

“Esta es la mayor llamada histórica de nuestra generación”, han dicho miembros de la organización de otra iniciativa internacional de la sociedad civil contra la guerra de Israel en Gaza, que cuenta con más de 50 barcos y representación de al menos 44 países, como es la flotilla de la libertad de Gaza.

Miles de manifestaciones ciudadanas por todo el territorio del Estado, masiva respuesta contra la participación del equipo ciclista de Israel en la vuelta ciclista a España, mociones en cientos de ayuntamientos de todo el territorio nacional. Todos bajo un lema “EN DEFENSA DE PALESTINA” “CONTRA EL GENOCIDIO”.

Plantemos para su votación los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Ibros exige el fin del genocidio cesando de inmediato las hostilidades en la Franja de Gaza, así como el respeto estricto del Derecho Internacional Humanitario y la protección de la población civil, con especial atención a la infancia, en los términos aprobados en la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada el día 12 de junio de 2.025.
- El Ayuntamiento de Ibros reclama el acceso completo, seguro y sin restricciones de la ayuda humanitaria a la población palestina.
- El Ayuntamiento de Ibros apoya a la Flotilla de la Libertad de Gaza y pide al gobierno de España y a la UE, la implementación de medidas de seguridad que garanticen el derecho de la navegación, la seguridad de sus tripulantes y el objetivo de la ayuda humanitaria de esta iniciativa.
- El Ayuntamiento de Ibros pide al gobierno de España a que rompa todo tipo de relaciones con el Estado genocida de Israel, tanto diplomáticas, económicas,



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

comerciales o culturales, a sancionar al Estado de Israel con un embargo de armas y que defienda ante las instituciones de la UE a que ponga en marcha medidas de embargo de armamento y sanciones económico y comerciales al Estado de Israel y a emprender medidas para que no utilice las plataformas de eventos culturales y deportivos para blanquear el genocidio que está cometiendo en Gaza.

Dar traslado de estos acuerdos al gobierno de España. “

Seguidamente, interviene la Concejala del Grupo PSOE, Dña. María Dolores Pardo, indicando: Nosotros estamos a favor de esta Moción, solo apuntar que ante los hechos que nos acontecen y dada la situación que estamos viendo cada día, considero que es momento de reflexionar, pensar y poner los pies en la tierra, dejar los intereses políticos a un lado, ser humanos, dejar el odio e intentar entre todos que esto pare, porque es muy injusto que personas por intereses políticos y económicos estén perdiendo la vida.

### **B) MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE (REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-1644, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025) RELATIVA A APOYO AL PUEBLO PALESTINO.**

Por la Concejala, Dña. María Dolores Pardo Suarez, se da cuenta de la siguiente,

#### **“MOCIÓN QUE PRESENTA POR EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS EN APOYO AL PUEBLO PALESTINO Y A FAVOR DE LA PAZ EN GAZA.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Ibros desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 7 de octubre de 2023, Hamás perpetró un atentado terrorista en Israel que causó la muerte de más de 1.200 personas y el secuestro de 251 rehenes -20 de ellos aún con vida-. Desde el primer momento, el Partido Socialista y el Gobierno de España condenaron enérgicamente estos ataques, exigiendo la liberación inmediata e incondicional de los rehenes, y manteniendo encuentros con las familias de las víctimas.

La respuesta militar del Gobierno de Israel ha derivado en una campaña de destrucción masiva y desproporcionada que, tras casi dos años, afecta principalmente a la población civil palestina. En Gaza se registran más de 65.000 personas fallecidas, de ellas casi 18.500 niños y niñas; más de 159.000 heridos; y casi dos millones de personas desplazadas, muchas de ellas en repetidas ocasiones, sin acceso garantizado a alimentos, agua potable, atención médica ni refugio seguro. En Cisjordania, los ataques de colonos ilegales armados han provocado desplazamientos forzosos, muertes, expropiaciones ilegales y la expansión de asentamientos en territorios palestinos.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Ibón)

La catástrofe humanitaria es ya innegable. La Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria (IPC) ha confirmado la primera hambruna oficial en la historia de Oriente Medio, con medio millón de personas en fase de hambruna (IPC-5) y más de un millón en fase de emergencia (IPC-4). El hambre, la falta de agua y el colapso del sistema sanitario han sido utilizados como armas de guerra. Además, más de 21.000 niños han adquirido alguna discapacidad desde el inicio del conflicto.

Las violaciones del Derecho Internacional y del Derecho Internacional Humanitario son sistemáticas. Han sido atacados hospitales, escuelas, universidades, instalaciones de Naciones Unidas y centros de culto. Más de 230 periodistas y más de 500 trabajadores humanitarios han perdido la vida. La Corte Penal Internacional ha emitido órdenes de arresto contra dirigentes de Israel y de Hamás por crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Por su parte, la Corte Internacional de Justicia ha dictaminado que la ocupación de los territorios palestinos es contraria al Derecho Internacional y que Israel debe ponerle fin de forma inmediata.

En este contexto, España se ha situado a la vanguardia de la acción internacional en defensa de los derechos humanos del pueblo palestino y de la solución de dos Estados, Israel y Palestina, como única vía para una paz justa y duradera. España fue de los primeros países en acudir, junto con Sudáfrica, al Tribunal Internacional de Justicia para denunciar la situación en Gaza bajo el marco de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de genocidio. En mayo de 2024, el Gobierno de España reconoció al Estado de Palestina, y desde entonces ha trabajado intensamente para sumar apoyos internacionales, liderando iniciativas diplomáticas en la Unión Europea y Naciones Unidas.

España ha demostrado ser el país del mundo que más está haciendo por Palestina. En los últimos dos años, nuestro país ha triplicado sus aportaciones a la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (UNRWA), convocó la Cumbre Internacional de Madrid en mayo de 2025, ha liderado propuestas en el marco europeo y ha impulsado medidas humanitarias y diplomáticas para detener la violencia, proteger a la población civil y avanzar hacia la paz. Entre estas acciones destacan la promoción de varias resoluciones de la ONU para exigir el alto el fuego permanente, el apoyo a la acción de la Corte Penal Internacional y de la Corte Internacional de Justicia, el envío de ayuda humanitaria a Gaza, la detención de la venta de equipamiento militar a Israel y la creación de una Alianza Global para implementar la solución de los dos Estados. También hemos apoyado a la sociedad civil israelí que está protestando en las calles de Israel contra el gobierno por el fin de la guerra.

En este contexto, en el marco del Consejo informal de Copenhague del 30 de agosto, que reunió a los ministros europeos, el ministro de Asuntos Exteriores de España propuso un Plan de Acción Urgente orientado a detener la violencia y proteger a la población civil palestina. Este plan incluía medidas concretas como el embargo de venta de armas a Israel; el cumplimiento de las decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Internacional de Justicia respecto al comercio con los asentamientos; la aplicación estricta de las disposiciones sobre derechos humanos y derecho humanitario dentro del marco de cooperación con Israel, lo que implicaría la suspensión inmediata de todos los programas conjuntos; la suspensión total del Acuerdo de Asociación con Israel —ya solicitado previamente por el Presidente del Gobierno—; y el apoyo activo a la sociedad civil que promueve la paz y el diálogo.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

Este último mes, el Consejo de Ministros, en respuesta al genocidio en Gaza y en apoyo a la población palestina, ha acordado implementar nueve medidas que anunció presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, a principios de septiembre. Entre estas acciones destacan la aprobación urgente de un Real Decreto Ley que consolide jurídicamente el embargo de armas a Israel, estableciendo la prohibición legal y permanente de compra, venta y transporte de armamento, munición y equipamiento militar a ese país; la prohibición del tránsito por puertos españoles de barcos que transporten combustibles destinados a las fuerzas armadas israelíes y la denegación de entrada al espacio aéreo español a aeronaves estatales con material de defensa para Israel; la restricción del acceso a territorio español de quienes participen en el genocidio, violaciones de derechos humanos o crímenes de guerra en Gaza; y la prohibición de importación de productos provenientes de asentamientos ilegales en Gaza y Cisjordania, así como la limitación de servicios consulares a ciudadanos españoles residentes en esos asentamientos a la mínima asistencia legalmente obligatoria. Asimismo, se refuerza el apoyo a la Autoridad Palestina mediante el incremento de efectivos en la Misión de Asistencia Fronteriza de la UE en Rafah y la implementación de nuevos proyectos de colaboración en agricultura, seguridad alimentaria y asistencia médica; se amplía la contribución española a la UNRWA con 10 millones de euros adicionales; y se eleva la partida de ayuda humanitaria y cooperación para Gaza hasta alcanzar los 150 millones de euros en 2026.

En el ámbito internacional, recientemente, el Parlamento Europeo ha aprobado una resolución histórica sobre "La situación en Gaza: hambruna, liberación de rehenes y avance hacia la solución de los dos Estados", impulsada bajo el liderazgo del Grupo de Socialistas y Demócratas (S&D). Este texto insta a los Estados Miembros a reconocer al Estado de Palestina y a adoptar medidas contundentes frente a las violaciones del derecho internacional cometidas por el Gobierno de Israel, reclamando un alto el fuego inmediato, la liberación de todos los rehenes y la entrega urgente de asistencia humanitaria. En su discurso sobre el Estado de la Unión de 2025, la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, siguiendo el liderazgo de España, condenó enérgicamente las acciones del Gobierno israelí en Gaza, calificando la situación como 'inaceptable' y denunciando el uso de la hambruna como arma de guerra. Anunció medidas por parte de la Comisión como la suspensión parcial del acuerdo comercial entre la UE e Israel, el bloqueo de la asignación de fondos bilaterales y propuso sanciones contra ministros israelíes y colonos violentos, reforzando la necesidad de una respuesta firme y coordinada a nivel europeo.

Asimismo, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los territorios palestinos ocupados, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, ha confirmado que Israel ha cometido actos genocidas contra la población de Gaza, basados en la intención de destruir a los palestinos mediante asesinatos, lesiones graves, imposición de condiciones de vida destinadas a su destrucción y medidas que impiden la natalidad, en violación de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948. Esta misma Comisión ha señalado que estos actos no son aislados, sino el resultado de décadas de ocupación y represión sistemática.

Los ayuntamientos, como administraciones más cercanas a la ciudadanía, no pueden permanecer indiferentes. La defensa de la dignidad humana, el respeto al Derecho Internacional, al Derecho Internacional Humanitario y la solidaridad con quienes sufren son principios que forman parte de los valores democráticos de nuestras instituciones.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Ibros somete a votación la siguiente Moción:

### ACUERDA:

1. **Respaldar la posición del Gobierno de España** en defensa de la paz, la Cumbre de la ONU sobre la solución de dos Estados y el respeto al Derecho Internacional Humanitario, reconociendo a Palestina como Estado.

2. **Reiterar absoluta condena al genocidio y a la ocupación ilegal de Israel en Gaza y Cisjordania**, defendiendo las resoluciones de las Naciones Unidas y fronteras del 67.

3. **Exigir al Gobierno de Israel activamente el alto el fuego** inmediato y permanente.

4. **Expresar apoyo incondicional a la liberación de todos los rehenes** y mostrar solidaridad con la sociedad civil democrática israelí que se manifiesta en contra de las acciones de su Gobierno en Gaza.

5. **Condenar enérgicamente todos los actos terroristas perpetrados por Hamás**, incluidos los atentados del 7 de octubre de 2023 en Israel.

6. **Apoyar las nueve medidas anunciadas por el presidente del Gobierno y el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación**, en el marco del Consejo de Ministros, que constituyen un paquete pionero de acciones para detener el genocidio en Gaza, perseguir a sus responsables y apoyar a la población palestina.

7. **Manifiestar su apoyo a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los territorios palestinos ocupados**, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que denuncia la comisión de actos genocidas en Gaza y reclama la adopción de medidas inmediatas para proteger a la población civil y garantizar el cumplimiento del Derecho Internacional.

8. **Apoyar las iniciativas y medidas adoptadas por la Unión Europea** en defensa del Derecho Internacional Humanitario, la protección de la población civil palestina y la promoción de la paz y la solución de dos Estados.

9. **Reiterar el apoyo de la Unión Europea y la Liga Árabe a la Declaración de Nueva York**, adoptada en la conferencia internacional de la ONU presidida por Francia y Arabia Saudí, en favor de la solución de dos Estados, instando a Hamás a desarmarse y entregar el control de Gaza a la Autoridad Palestina bajo supervisión internacional.

10. **Reclamar el acceso completo, seguro y sin restricciones de la ayuda humanitaria a la población palestina**, conforme a los principios de imparcialidad, independencia y neutralidad, y rechazar el uso de la asistencia humanitaria como instrumento de guerra.

11. **Manifiestar el compromiso de este Ayuntamiento con la solución de dos Estados, con la legalidad internacional, la defensa de los derechos humanos y la paz**, así como su solidaridad con el pueblo palestino, especialmente con quienes han sido víctimas directas de la violencia, el desplazamiento forzoso o la destrucción de sus hogares e infraestructuras.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

12. **Dar traslado del presente acuerdo** al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Europeo, a la Embajada del Estado de Palestina en España y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Interviene el Sr. Concejales del Grupo Ibros, Unidad y Futuro, D. Pedro Manuel Tribaldos: Diciendo que es muy importante que todas las fuerzas políticas coincidamos en el alto al fuego y en el apoyo a los derechos humanos.

Pide la palabra la Sra. Concejales del Grupo Partido Popular, Dña. Maria Jose Carmona, para dar la enhorabuena a Manoli por su toma de posesión, y nosotros nos abstenemos al no tener información sobre la Moción.

Contesta la Sra. Concejales del Grupo PSOE, a Dña. Dña. Maria Jose Carmona: Cuando otras mociones os han interesado si la habéis aprobado, y en esta habéis sabido salido del paso para no posicionarnos, porque la moción era de urgencias para mi punto de vista.

A continuación, el Sr. Concejales del Grupo Ibros, Unidad y Futuro, D. Pedro Manuel Tribaldos, queremos trasladar al Gobierno nuestro apoyo, y que la unión de todos los municipios puede hacer fuerza.

Se abre un amplio debate sobre la urgencia de la moción entre el Sr Alcalde y la Sra. Concejales del Grupo PP, Dña. Maria Jose Carmona.

Tras su deliberación, de orden de la Presidencia, se obtienen nueve votos a favor, correspondientes siete al Grupo PSOE, dos al Grupo Ibros, Unidad y Futuro y dos abstenciones, correspondientes a los señores del Grupo P.P., Quedando, por tanto, aprobadas las mociones más arriba transcritas.

### **DECIMOCUARTO. – RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Llegado a este punto, el Sr. Concejales del Grupo Ibros, Unidad y Futuro, D. Pedro Manuel Tribaldos, da lectura a las siguientes preguntas:

**UNA.** - Nuestro grupo ha mantenido distintas conversaciones con varios vecinos que frecuentamos el paseo de la calle Linares, hemos coincidido en la conveniencia de instalar **unas barras de calistenia de metal y un pequeño espacio deportivo-recreativo** en esta zona. Actualmente, allí se encuentran varias máquinas de gimnasia para mayores, algunas de ellas poco utilizadas o repetidas. La propuesta consistiría en retirar únicamente las que resultan redundantes, reubicar otras de escaso uso y destinar un espacio adecuado para la instalación de dichas barras.

Cabe señalar que en el paseo de la zona del “arroyo de Triana” se instalaron hace unos años unas barras de madera que están sufriendo deterioro de los materiales y cierto abandono, su uso es escaso y habría que prestar mayor atención, mantenimiento y promoción con actividades adecuadas. La zona de la calle Linares cuenta en la actualidad con gran afluencia de vecinas y vecinos, no dispone de este tipo de infraestructuras, lo que exige que se pueda disponer de estas instalaciones que planteamos, como pequeño espacio deportivo y de recreo, lo que permitiría



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

aprovechar al máximo esta nueva instalación y fomentar la práctica deportiva, la convivencia y el disfrute del lugar entre jóvenes y personas de todas las edades.

### **Solicitamos la instalación de barras de calistenia y pequeño espacio deportivo y de recreo en el paseo de la calle Linares.**

El Sr. Alcalde responde: Que no hay ningún problema, aunque no está de acuerdo con la palabra dejadez, estamos de acuerdo en mejorar los barrios siempre que se pueda, tanto por las condiciones del barrio, como por recursos económicos, pero vemos la forma en que se puede hacer.

**DOS. - Asunto:** Solicitud de reparaciones en el paseo de la calle Linares En las distintas visitas realizadas a este paseo hemos podido comprobar algunos desperfectos que afectan tanto a la seguridad como a la conservación de este espacio público. Desperfectos en la zona del paseo, también en la calzada y paso de vehículos, con baches etc.

Este paseo es una zona que ha venido creciendo estos últimos años en afluencia y uso, para el recreo y disfrute de vecinos, tanto del mismo barrio como del resto del pueblo, un lugar donde se reúnen personas de todas las edades, tanto los más jóvenes como los más mayores, abuel@s, hij@s y niet@s.

### **Por eso solicitamos las reparaciones necesarias en el paseo de la calle Linares y de su calzada**

El Sr Alcalde contesta que la semana pasada se puso un banco más, y así se irán incorporando cosas según las necesidades que haya, además de los desperfectos que vayamos viendo.

**TRES. -** ¿Considera el Ayuntamiento necesario poner en marcha un programa de sensibilización sobre la recogida de excrementos caninos en la vía pública, dado el creciente problema de suciedad por la falta de responsabilidad de algunos dueños de mascotas?

El Sr. Alcalde contesta que sí, que vamos a poner en marcha una campaña por la Policía Local, vamos a publicar carteles y trípticos, se va a hacer un seguimiento por la Policía Local.

**CUATRO. -** ¿Va a poner en marcha el Ayuntamiento durante este mes de septiembre, coincidiendo con la época adecuada, la poda de los árboles que llevan tantos años sin recibir mantenimiento?

El Sr. Alcalde responde, que la poda se hace todos los años, según las zonas donde son necesarias, se hace con una empresa y cuando termina seguimos con personal nuestro, puede pasar que a alguna zona no hayamos llegado.

Según Dña. Teresa a su barrio no se ha llegado y el Sr. Alcalde responde que este año su barrio será el primero, cuando empecemos, pero que todos los años se hace una gran inversión en poda, y se intenta llegar al máximo.

**CINCO. -** ¿Cuándo cree el Ayuntamiento que se pondrá en funcionamiento el punto limpio, teniendo en cuenta que llevamos mucho tiempo reclamándolo y corre riesgo de quedar obsoleto antes de estrenarse?

El Sr. Alcalde responde: Que el punto limpio se va a poner en funcionamiento en breve, lo único que falta es que la empresa saque los vehículos de allí, la empresa esta buscando ubicación para meter sus vehículos, porque hasta ahora mismo estaban usando el aparcamiento del punto limpio. En menos de un mes estará en funcionamiento.



## Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

**SEIS.** - ¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento realizar un mantenimiento integral en el gimnasio municipal, dado que las máquinas no se revisan, las cintas de cardio llevan más de 13 años y deberían sustituirse, los sillines de las bicicletas están rotos, las paredes necesitan pintura desde hace años y los usuarios manifiestan reiteradas quejas por el estado de abandono de las instalaciones?

El Sr. Alcalde explica que estamos trabajando en el mantenimiento del gimnasio y de la maquinaria, esta todo pedido y la semana que viene estará todo seguro.

**SIETE.** - Tenemos quejas de las personas que trabajan en el PER sobre el incumplimiento del convenio colectivo del sector.

¿Quién decide la elaboración de las nóminas de dichos trabajadores?

¿Es consciente el señor Alcalde del incumplimiento del convenio del sector?

El Sr. Alcalde explica, que antes se aplicaba el convenio de la construcción, y lo que se está aplicando es el convenio que cada Ayuntamiento tiene, lo que se está aplicando es la equiparación del importe del presupuesto a la de un peón de plantilla.

**OCHO.** - Un año más la limpieza y puesta a punto del colegio ha sido precipitada y atropellada, hasta tal punto que el profesorado ha expresado sus quejas con lo encontrado en la vuelta al colegio.

¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento para que no suceda esto más?

¿Cree necesario que la limpieza y el mantenimiento sea supervisado por un encargado?

El Sr. Alcalde contesta que se ha trabajado con antelación, pero ha habido un caso puntual de que no estaba una clase bien limpia, pero se solucionó el día siguiente.

Manolo el director del Colegio se puso en contacto con Maria Dolores para darle las gracias por todo lo realizado.

**NUEVE.** - Llevamos años diciendo que la piscina debe tener su mantenimiento y puesta a punto meses antes de comenzar el verano, para asegurar así que todo esté en óptimas condiciones.

Este año una vez más la piscina ha estado sucia y turbia, con moho en las paredes y pintura desconchada.

¿Cree necesario el Ayuntamiento viendo un año más el estado en el que ha estado la piscina que su puesta a punto debe realizarse meses antes de su apertura?

El Sr. Alcalde explica, que la piscina cuando se abrió estaba en perfectas condiciones, la situación donde se encuentra la piscina nos perjudica por los descampados con tierra, el recinto estaba en perfectas condiciones, puede haber casos puntuales, como en el mes de Agosto que ha empezado a desconcharse las paredes.

La Sra. Concejala, Dña. Teresa, comenta cual puede ser el problema, y es que llega un momento que tantas capas de pintura un año tras otro, hay que levantarla y volverla a pintar, pero para eso se necesita más tiempo, y no se puede pintar y llenar precipitadamente.

A continuación, la Sra. Concejala del Grupo Partido Popular, Dña. Maria Jose Carmona, da lectura a las siguientes preguntas:



## **Ayuntamiento de Ibros**

*22150 IBROS (León)*

¿En los presupuestos de este 2025 se destinan 5.000€ para asociaciones? ¿para qué asociaciones va ese dinero y que cantidad de ser varias, va a cada uno?

El Sr. Alcalde responde: Que se les da a las Asociación que generan actividad y que la solicitan, presentan su memoria y luego justifican la subvención que han recibido. También se les da al “Ampa” del colegio e instituto que presentan su proyecto de actividades.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, y siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día veinticinco de septiembre de 2025, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que, en prueba de conformidad, firma conmigo, el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, de lo que yo, como Secretaria, doy fé.



***Ayuntamiento de Ibros***

*22150 IBROS (León)*